

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Remate.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Administración Local y Coordinación

CIRCULAR

Por la Dirección General de Administración Local ha sido dispuesta la publicación de la siguiente:

"Todos los años al llegar estas fechas, próximas a la celebración del Día Forestal Mundial, instituido en España por Decreto 378/1972, de 24 de febrero, y que tiene lugar el día 21 de marzo, esta Dirección General de Administración Local se dirige a todas las Corporaciones Locales de España para recordarles tal conmemoración, con objeto de que la celebren, no sólo con la simple rutina de unas plantaciones simbólicas, que por otra parte no están de más, sino procurando infiltrar en la conciencia ciudadana el amor al árbol que tanto ayuda al hombre proporcionándole bienes materiales e inmateriales como la belleza de los paisajes, además de proteger su salud y de ser decisivo en el medio ambiente tan necesitado de la debida atención. Las masas forestales son nuestra mejor protección contra la contaminación de la atmósfera que el hombre se afana en destruir sin siquiera darse cuenta de ello.

En años anteriores, esta Dirección General de Administración Local ha urgido a los Ayuntamientos a traer el árbol a los núcleos urbanos, a repoblar parques y jardines para que las zonas verdes sean en las ciudades y en todos los pueblos una realidad. Este año la consigna a las Corporaciones Locales será más lacónica, más urgente y más exigente: "Salvad el monte".

Las cifras de los incendios forestales en estos años son elocuentes, mejor dicho son impresionantes, aterradoras. 4.973 incendios y 129.836 hectáreas de monte quemado en 1976, son datos más que suficientes para comprender que la labor preventiva en esta materia hay que incrementarla y que hay que procurar llevar a las gentes la convicción de que ayudar a extinguir un incendio forestal es algo que conviene a todos y a todos ha de beneficiar.

En el año que ha terminado hace unos días no todo es triste en materia de montes, pues se ha preparado la ley de Fomento de la Producción Forestal, que se publicó en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de enero del año en curso y por la cual se exige a las Corporaciones Locales propietarias de montes catalogados del pago del impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas (artículo 8.º), y por otra parte el Estado, a través del ICONA, subvencionará las primas del Seguro del Fon-

do de Compensación de Incendios Forestales, haciéndose cargo de momento del pago de la totalidad de la prima que amparará los riesgos personales en tales siniestros. Todo ello además de los restantes beneficios fiscales reconocidos en dicha Ley de 4 de enero de 1977.

Por todo ello, esta Dirección General de Administración Local recomienda a las Entidades Locales que colaboren al Día Forestal Mundial y que procuren que sus comunidades vecinales cooperen a la labor de prevención y extinción, en su caso, de los incendios forestales como medio más eficaz de participar en tal conmemoración."

Lo que se hace público en el periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—El Gobernador civil, P. O. de S. E., el Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.089)

CIRCULAR

Por la Dirección General de Administración Local ha sido dispuesta la publicación de la siguiente Orden y de las Instrucciones que a continuación se insertan, cuya aplicación se entenderá referida al primero de enero de 1977.

"La regulación del Real Decreto 3250/1976, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local, relativas a ingresos de las Corporaciones Locales, supone importantes modificaciones en la normativa vigente. Aunque para facilitar su aplicación han de dictarse las imprescindibles medidas complementarias, se estima necesario que las Corporaciones Locales conozcan, con carácter inmediato, las orientaciones precisas para el cálculo de sus dotaciones presupuestarias, y a tal fin se dictan las presentes instrucciones, cuya publicación ha tenido que demorarse hasta que ha visto la luz el Real Decreto citado.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la ley de Régimen Local y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Continuarán en vigor para los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1977 las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966, en cuanto no resulten afectadas por la normativa del Real Decreto 3250/1976. Dichas instrucciones se entenderán adicionadas o rectificadas por las que se aprueban como anexo I de esta Orden.

2.º La estructura de los presupuestos de las Corporaciones Locales se ajustará

a lo que se dispone en el anexo II de la presente Orden.

3.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

Lo que se hace público en el periódico oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Madrid, 8 de febrero de 1977.—El Gobernador civil, P. O. de S. E., el Secretario general (Firmado).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

ANEXO I

Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1977

I. NORMAS GENERALES

1.º Inaplicación del sistema de presupuesto único.

Al no haber entrado en vigor todavía la base 36 de la Ley 41/1975, del Estatuto del Régimen Local, no se aplicará en el ejercicio de 1977 el sistema de presupuesto único, aprobándose por separado el Presupuesto ordinario y los extraordinarios y especiales que en cada caso proceda, de acuerdo con la legislación en vigor.

2.º Nivelación de presupuestos.

La nivelación del Presupuesto ordinario, de acuerdo con el artículo 678 de la ley de Régimen Local, habrá de hacerse con los ingresos calculados, con arreglo a estas instrucciones y demás disposiciones de carácter general. Cuando no sea posible llevar a cabo tal nivelación se procederá a dar cuenta inmediata a la Dirección General de Administración Local, a través del respectivo Servicio Provincial de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales, el cual propondrá a dicho Centro directivo las medidas más adecuadas de entre las previstas en el artículo 3.º-6 del Decreto-ley 7/1973. Entretanto, será de aplicación lo previsto en el artículo 688 de la ley de Régimen Local sobre prórroga interina del Presupuesto del ejercicio anterior.

3.º Normas para Canarias.

Seguirán aplicándose, en materia presupuestaria, las normas contenidas en las Instrucciones aprobadas por Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" del 28) para las Corporaciones Locales de Canarias.

II. INGRESOS

4.º Ingresos suprimidos.

De acuerdo con lo establecido en la disposición final 1.º 1, de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, sobre Haciendas Locales, a partir de 1.º de enero de 1977 quedan suprimidos los siguientes arbitrios:

A) Municipales:

1. Sobre casinos y círculos de recreo.
2. Sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.
3. Sobre pompas fúnebres.
4. Sobre traviesas en espectáculos públicos, sin perjuicio de su refundición en el nuevo Impuesto municipal sobre gastos sumatrios.
5. El especial sobre solares edificables y sin edificar para amortización de empréstitos, siempre y cuando que se hayan cumplido las condiciones para la entrada en vigor del nuevo Impuesto sobre solares, de acuerdo con lo que se previene en la 9.ª de estas Instrucciones.

B) Provinciales:

1. Sobre terrenos incultos.
2. Sobre rodaje y arrastre.

5.º Ordenanzas fiscales.

1. De conformidad con la disposición final 3.ª de las normas sancionadas por el Real Decreto 3250/1976, sobre Haciendas Locales, las Ordenanzas fiscales que aprueben las Corporaciones Locales en desarrollo de los tributos regulados en dichas normas, tendrán efecto desde primero de enero de 1977, cualquiera que sea la fecha de su aprobación dentro del ejercicio. No obstante, se recomienda a las Corporaciones que dicha aprobación tenga lugar en el plazo más breve posible.

2. Se advierte que, a partir de 1.º de enero de 1977, deberán entenderse derogadas las normas de las Ordenanzas fiscales que fuesen ejecutivas a la publicación del Real Decreto 3250/1976, sobre Haciendas Locales y que estuvieren en contradicción con lo establecido en dicho Real Decreto. Sin embargo, tales Ordenanzas serán de aplicación, en su caso, a los hechos imposables producidos antes de la indicada fecha de 1.º de enero de 1977.

3. En todo caso, cuando se trate de tributos que ya vengán exigiéndose por la Entidad local, deberá proceder ésta a la inmediata adaptación de las Ordenanzas fiscales correspondientes a la nueva normativa del citado Real Decreto 3250/1976.

6.ª Cálculo del rendimiento de nuevos ingresos.

La estimación del rendimiento de los recursos que se utilicen por primera vez, de acuerdo con el Real Decreto 3250/1976, deberán ser objeto de análisis separado en la memoria que se acompañe al proyecto de presupuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 680, d), del texto refundido de la ley de Régimen Local de 1955.

7.ª Tasas por prestación de servicios.

Se recuerda a las Corporaciones Locales la necesidad de que las tarifas por prestación de servicios sean suficientes para la adecuada financiación de los mismos, introduciéndose para ello las modificaciones que sean precisas, de acuerdo con las normas aplicables.

8.ª Contribuciones especiales.

1. Deberá tenerse en cuenta el carácter obligatorio de la imposición de contribuciones especiales en los casos previstos en el artículo 26 de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, cuya inobservancia puede originar las responsabilidades que previene el artículo 34 del mismo.

2. Al haberse refundido en el Real Decreto 3250/1976 la regulación específica de las contribuciones especiales antes contenida en la ley de Régimen del Suelo, las que se impongan por virtud de obras financiadas por el Presupuesto especial de urbanismo deberán figurar como ingreso de éste. Todo ello en tanto no entren en vigor las normas sobre establecimiento del presupuesto único de las Corporaciones Locales.

9.ª Impuesto municipal sobre solares.

1. La aplicación de la nueva regulación de este Impuesto, conforme al Real Decreto 3250/1976, no tendrá lugar en tanto no sean ejecutivas las adaptaciones de los planes generales de ordenación urbana vigentes en los respectivos Municipios, a efectos de la clasificación del suelo, a lo dispuesto en el texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. En los Municipios que no tengan aprobado Plan General ni Parcial de Ordenación Urbana, tampoco tendrá lugar dicha aplicación hasta tanto no se aprueben los proyectos de delimitación del suelo urbano previstos en la ley sobre Régimen del Suelo.

2. Mientras no se verifiquen aquellas adaptaciones de los planes o se aprueben los proyectos de delimitación, continuarán rigiendo los artículos 499 a 509, ambos inclusive, y 590 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 1955. Por analogía, en los casos en que vinieran aplicándose los artículos 175, 176, 177, 199, 200 y 201 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo, seguirán rigiendo en tanto no entre en vigor la nueva normativa.

3. Una vez que se den las circunstancias exigidas para aplicar la nueva regulación del Impuesto, el rendimiento del mismo en la modalidad b) del artículo 42,1 de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976 deberá figurar como ingreso del Presupuesto especial de urbanismo cuando éste existiere.

10. Impuesto municipal sobre la radicación.

1. En los Municipios que estén autorizados por virtud de las disposiciones del Real Decreto 3250/1976 para acordar la imposición de este tributo, se evaluará su posible rendimiento partiendo de la normativa contenida en dicho Decreto. Se recomienda, en todo caso, que las cantidades a consignar en el primer ejercicio de aplicación se estimen con la máxima prudencia, por cuanto que su implantación y desarrollo requieren una minuciosa recogida de datos y la ponderación de muy diversos factores.

2. Debe tenerse en cuenta que a la entrada en vigor de este Impuesto habrán de quedar suprimidas las tasas que se enumeran en el artículo 75 de las normas aprobadas por el mencionado Decreto.

3. Por los Servicios de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se facilitará la necesaria ayuda e información complementaria a los Municipios afectados.

11. Impuesto municipal sobre circulación.

Para determinar el rendimiento de este Impuesto debe advertirse que si bien no sufren modificación las tarifas de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local puestas en vigor por el Decreto 3462/1975, de 26 de diciembre, la nueva regulación introduce exenciones y bonificaciones de importancia que han de tenerse en cuenta para la estimación de aquel rendimiento.

12. Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

1. La aplicación de la nueva normativa de este Impuesto requiere tener aprobados los nuevos tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos del término, conforme a la regulación del Real Decreto 3250/1976, así como que sea ejecutiva la adaptación de los planes de Ordenación Urbana o, en defecto de la existencia de éstos, la aprobación de proyectos de delimitación correspondientes. En otro caso y mientras tanto no se cumplan tales condiciones, continuarán siendo de aplicación los artículos 510 a 524 del vigente texto refundido de la ley de Régimen Local de 1955, así como el recargo especial autorizado por el artículo 589 de la misma.

2. Es de tener en cuenta que a tenor de la disposición transitoria 5.ª de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, los Ayuntamientos no necesitan agotar el plazo de vigencia de los índices de valoración ya establecidos, sino que en cualquier momento pueden aprobar nuevos tipos de acuerdo con la normativa del expresado Real Decreto, si bien su aplicabilidad requiere que esté cumplida también la condición de haber adaptado los planes de Ordenación Urbana a los preceptos de la ley refundida sobre Régimen del Suelo o haber aprobado los proyectos de delimitación correspondientes.

13. Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

1. El conjunto de gravámenes comprendidos en este Impuesto será objeto de una sola Ordenanza fiscal, pero el presunto rendimiento de cada uno de ellos se especificará en conceptos separados del Presupuesto de ingresos, de acuerdo con la nueva estructura aprobada.

2. Para la evaluación del rendimiento de los conceptos ya existentes anteriormente como arbitrios municipales, se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos por los mismos en el ejercicio de 1976, con las correcciones que resulten obligadas, de acuerdo con las alteraciones que se introducen en su normativa por el Real Decreto 3250/1976.

3. Por lo que se refiere a los restantes conceptos del Impuesto deberán tenerse en cuenta las siguientes observaciones:

a) Las consumiciones en bares gravadas conforme al artículo 99, b), de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, serán las que se realicen en los bares clasificados en las categorías especial A y especial B, según la Orden de 4 de junio de 1974, que aprobó las tarifas de la cuota de licencia fiscal del Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

b) La exención del gravamen sobre entradas y consumiciones a favor de las denominadas salas y discotecas de juventud (artículo 99, c), de las normas del Real Decreto citado) se ajustará a las normas de inmediata publicación sobre la materia. Entre tanto deberá tenerse en cuenta que dicha exención requerirá que se trate de locales en que sólo se celebren sesiones matinales o de tarde, que no esté prohibida la entrada de menores de dieciocho años, que utilicen sólo medios mecánicos de reproducción musical, que no exista espectáculo para los asistentes y que el precio de entrada o consumición mínima no exceda del triple del precio máximo autorizado de las entradas a salas de cinematógrafo en la localidad.

c) En el gravamen sobre viviendas de lujo (artículo 99, f), de las repetidas normas), cuando se trate de Municipios donde resulte aplicable todavía el régimen transitorio de la contribución territorial urbana, el valor catastral se sustituirá por el resultado de capitalizar al 4 por 100 el producto íntegro de los bienes grava-

dos por la contribución (disposición transitoria 4.ª, b), de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto del Régimen Local).

d) En el gravamen sobre cotos privados de caza y pesca se fijará el valor de los aprovechamientos gravados teniendo en cuenta la clasificación de las fincas y el valor asignable a las rentas cinegéticas o piscícolas de cada uno, ateniéndose a las disposiciones que se dicten por el Ministerio de la Gobernación, de inmediata publicación.

14. Impuesto municipal sobre la publicidad.

Los Ayuntamientos que vengan exigiendo en forma de arbitrio el Impuesto sobre la publicidad, al amparo del artículo 232 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, adaptarán sus Ordenanzas y tarifas a los preceptos de los artículos 106 al 117 de las normas del Real Decreto 3250/1976. Tanto en este caso como en los Ayuntamientos que lo establezcan por primera vez, deberá tenerse en cuenta que la aplicación del Impuesto es incompatible con la exigencia de tasas por el aprovechamiento especial de las vías públicas mediante rótulos o carteles que ya estén gravados por el Impuesto (artículo 117 de las normas citadas).

15. Procedimiento de cálculo para la determinación de las participaciones y recargos de las Corporaciones Locales en impuestos del Estado.

1. Para la determinación de las cuotas correspondientes por participaciones o recargos de las Corporaciones Locales en impuestos del Estado para 1977, en las presentes Instrucciones se ha realizado un cálculo estimativo partiendo de los datos facilitados por la Intervención General de la Administración del Estado, que comprenden la recaudación líquida por el mismo concepto de los diez primeros meses de 1976 y los dos últimos de 1975, utilizándose las cifras de población del Padrón de 1975, aprobado por Real Decreto 30/1977, de 4 de enero, y según los grupos de población establecidos en el artículo 123 de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976. Para los Municipios a los que no se ha aprobado el Padrón, según dicho Decreto, se ha tenido en cuenta el Censo de 1970.

2. Las cuotas por remanentes de 1976 se han calculado deduciendo de la recaudación estimada en dicho año, según el número anterior, las entregas a cuenta realizadas en el mismo, aplicándose en este caso la población del Censo de 1970 y los grupos establecidos por el Decreto 3275/1971.

3. Todas las cifras resultantes tienen, por su naturaleza, carácter meramente estimativo y parten del supuesto de que la recaudación líquida en 1977 por los respectivos tributos será igual o superior a la de 1976. Su única finalidad, por tanto, es la de facilitar a las Corporaciones el cálculo de sus presupuestos, sin que en ningún caso deban tomarse como ingresos mínimos garantizados.

16. Participación municipal en los impuestos estatales sobre tenencia y disfrute de automóviles y sobre plusvalías inmobiliarias del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

1. De conformidad con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda, las participaciones por ambos conceptos se liquidarán y contabilizarán conjuntamente. Las cantidades correspondientes a 1977 se estimarán partiendo de los grupos de población que fija el artículo 123 de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976 y aplicando a cada grupo, según el Padrón de habitantes al 31 de diciembre de 1975 aprobado por el Real Decreto 30/1977, las cuotas siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante (entrega a cuenta 1977) pesetas
1.º	Más de 1.000.000 ..	52
2.º	Más de 100.000 hasta 1.000.000 inclusive	46
3.º	Más de 20.000 hasta 100.000 inclusive .	40

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante (entrega a cuenta 1977) pesetas
4.º	Más de 5.000 hasta 20.000 inclusive...	35
5.º	Hasta 5.000 inclusive	29

2. Las cuotas por remanente del ejercicio de 1976 y según los grupos de población del Decreto 3275/1971, computando ésta según el Censo al 31 de diciembre de 1970, serán las siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante (remanente 1976) pesetas
1.º	Más de 1.000.000 ..	1,10
2.º	Más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive	1,—
3.º	Más de 29.000 hasta 150.000 inclusive .	0,90
4.º	Más de 6.000 hasta 29.000 inclusive ...	0,65
5.º	Hasta 6.000 inclusive	0,65

3. Los Municipios canarios y los de Ceuta y Melilla calcularán sus participaciones en este impuesto en la misma forma que los de régimen común, sin deducción alguna.

4. Las cuotas indicadas tienen el carácter señalado en la 15-3 de las presentes instrucciones.

17. Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.

1. La participación municipal del 4 por 100 se fijará para 1977 tomando como base los grupos de población del artículo 123 de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976 y aplicando a cada grupo, según el Padrón de habitantes al 31 de diciembre de 1975, las cuotas siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante (entrega a cuenta 1977) pesetas
1.º	Más de 1.000.000 ..	565
2.º	Más de 100.000 hasta 1.000.000 inclusive	502
3.º	Más de 20.000 hasta 100.000 inclusive .	440
4.º	Más de 5.000 hasta 20.000 inclusive...	377
5.º	Hasta 5.000 inclusive	314

2. Las cuotas por remanente del ejercicio de 1976 y según los grupos de población del Decreto 3275/1971, serán las siguientes, según el Censo al 31 de diciembre de 1970:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante (remanente 1976) pesetas
1.º	Más de 1.000.000 ..	96
2.º	Más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive	89
3.º	Más de 29.000 hasta 150.000 inclusive .	80
4.º	Más de 6.000 hasta 29.000 inclusive...	57
5.º	Hasta 6.000 inclusive	56

3. Tanto por la cuota a cuenta de 1977, como por el remanente de 1976, los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla consignarán el 50 por 100 de las cantidades que correspondan con arreglo a los pliegos anteriores y los de Canarias el 17 por 100 de las mismas.

4. Las cuotas indicadas tienen el carácter señalado en la 15-3 de las presentes instrucciones.

18. Municipios mineros.

La compensación a recibir por los Municipios a los que estuviera anteriormente reconocido este derecho con cargo al extinguido Fondo de Haciendas Municipales, por la supresión del recargo municipal que gravaba el impuesto sobre el producto bruto de las mismas, se calculará multiplicando por 2,5 la cantidad percibida por el mismo concepto en el ejercicio anterior.

19. *Beneficios a favor de los Municipios fusionados.*

De acuerdo con la disposición transitoria 6.ª de las normas del Decreto 3250/1976, los Municipios cuya fusión e incorporación hubiese sido acordada por el Consejo de Ministros hasta el 31 de diciembre de 1976, seguirán gozando de los beneficios a que se refiere el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio. La cuantía de las cuotas que puedan corresponderles será, en todo caso, la que para tales supuestos fué abonada en el ejercicio de 1976.

20. *Participación provincial en impuestos indirectos del Estado.*

1. La participación del uno por ciento de las Diputaciones provinciales de régimen común, por lo que se refiere a las entregas a cuenta de 1977, se determinará multiplicando la población de derecho de la provincia según el Padrón al 31 de diciembre de 1975, aprobado por Real Decreto 30/1977, por la cantidad de 109 pesetas.

2. El remanente a percibir de 1976 se calculará multiplicando la población de derecho de la provincia, según el Censo al 31 de diciembre de 1970, por la cantidad de 13 pesetas.

3. Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla consignarán el 50 por 100 de la cantidad resultante según lo dicho en los párrafos anteriores y los Cabildos Insulares de Canarias el 17 por 100 de las mismas.

4. Las cuotas indicadas tienen el carácter señalado en la 15-3 de las presentes instrucciones.

21. *Recargo provincial sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.*

1. La previsión de los ingresos de las Diputaciones de régimen común por el concepto indicado, para el ejercicio de 1977, comprenderá dos subconceptos: en el primero se consignará una cantidad idéntica a la percibida en el ejercicio de 1975 por el arbitrio provincial sobre el Tráfico de las Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación, y en el segundo se incluirán las cuotas proporcionales de población, a razón de 114 pesetas por habitante en el ejercicio de 1977 (según Padrón al 31 de diciembre de 1975) y 72 pesetas por habitante como remanente de 1976 (según el Censo del 31 de diciembre de 1970) más la cuota proporcional inversa al gasto medio anual de consumo por habitante en la provincia. Los datos base para el cálculo de esta última serán facilitados por el Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales a cada Diputación.

2. Las cuotas indicadas tienen el carácter señalado en la 15-3 de las presentes instrucciones.

22. *Recargos sobre exacciones.*

Debe observarse que la supresión de los recargos especiales, municipales y provinciales, sobre exacciones ordinarias con destino a la amortización de empréstitos, tiene carácter general (disposición final primera-dos de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976), pero dichos recargos pueden subsistir cuando se trate de exacciones del régimen anterior que se mantengan transitoriamente por no haber entrado en vigor la nueva regulación, como puede suceder con el arbitrio municipal de Urbana (disposición transitoria tercera de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976) y los arbitrios sobre solares (disposición transitoria cuarta de las mismas normas) y sobre incremento del valor de los terrenos (disposición transitoria quinta de las expresadas normas).

23. *Otros ingresos locales.*

Para los ingresos locales no mencionados en estas instrucciones se calculará su rendimiento de conformidad con las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976 y con las que continúan vigentes del texto articulado de la ley de Régimen Local de 1955.

24. *Anticipos del Tesoro para gastos de personal.*

No estando prevista para el ejercicio de 1977 la concesión de ningún anticipo

del Tesoro para gastos de personal de las Corporaciones Locales, como los que fueron otorgados en ejercicios anteriores, dichas Corporaciones deberán abstenerse de incluir en su presupuesto ningún ingreso por el mencionado concepto.

III. GASTOS

25. *Dotación de personal.*

Los créditos para las retribuciones de los funcionarios se consignarán teniendo en cuenta las normas contenidas en el Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" del 26) sobre la materia.

26. *Relaciones de personal.*

Las relaciones de personal a que se refiere el artículo 187, b), del Reglamento de Haciendas Locales, se acompañarán inexcusablemente al proyecto de presupuesto y se ajustarán a los modelos aprobados por la Dirección General de Administración Local.

27. *Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

1. Sin perjuicio de lo que el Gobierno acuerde en definitiva sobre el particular, las Corporaciones deberán prever la oportuna consignación para el pago de la cuota equivalente al 39 por 100 de los sueldos iniciales, trienios y pagas extraordinarias de todas las plazas de la plantilla vigente en 31 de diciembre de 1976, más una sexta parte del indicado porcentaje, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13-4 de la Ley 11/1960, de 12 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 14).

2. Cuando se hubiere producido modificación de plantilla, la cuantía de la cuota sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local.

3. La cuota a satisfacer por los funcionarios asegurados se preverá en el 9 por 100 de la base computable en cada caso.

28. *Otras aportaciones a la Mutualidad Nacional de la Administración Local.*

1. Se incluirán en la partida del capítulo 3, concepto 3.11, de gastos que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente, que llevará el número 3.1107, como en ejercicios anteriores.

2. También deberán preverse en la partida últimamente indicada las consignaciones precisas para el pago de las pensiones que puedan corresponder a los funcionarios de la Corporación amnistiados, conforme al Real Decreto 2303/1976, de primero de octubre, o a sus familiares.

29. *Cooperación provincial a los servicios municipales y asistencia especial a los Municipios menores de 5.000 habitantes.*

Las Diputaciones provinciales, además de las cantidades que con arreglo al artículo 257 de la ley de Régimen Local les señale el Ministerio de la Gobernación con destino a los planes provinciales de obras y servicios, preverán los créditos necesarios para hacer efectiva, en su caso, la asistencia técnica a los Ayuntamientos y Agrupaciones a que se refiere la base 11-5 de la ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, así como para asegurar la función de intervención económico-fiscal de los mismos.

30. *Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.*

Se recuerda a las Corporaciones Locales propietarias de montes catalogados que a partir del día 9 de enero del año en curso están exentas del pago del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, en virtud de lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 5/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Producción Forestal, por lo que no vienen obligadas a consignar en sus presupuestos las cantidades que hubieran correspondido por

cuotas devengadas a partir de la indicada fecha.

31. *Cuotas de la Seguridad Social Agraria.*

A los efectos de consignación de créditos para pago de las cuotas de la Seguridad Social Agraria, las Corporaciones Locales habrán de tener en cuenta que, según reiterada jurisprudencia de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de las Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo, sólo están obligadas al pago de dicha cuota cuando actúen como empresa agrícola o forestal, es decir, cuando el personal afecto a la explotación actúe por cuenta y cargo de la Entidad Local y no dependa de otros organismos, aunque sean públicos, o de los adjudicatarios de los aprovechamientos.

ANEXO II

La estructura de los presupuestos de las Corporaciones Locales se modificará de acuerdo con lo que se previene en este anexo.

I.—Corporaciones municipales.

A) Estado de ingresos.—El de todos los presupuestos municipales se ajustará al modelo siguiente:

CAPITULO I

IMPUESTOS DIRECTOS

Artículo 1.—Sobre el producto y la renta.

Concepto 1.101.—Impuesto sobre radicación y recargo sobre el mismo.

Concepto 1.102.—Recargo sobre la Contribución Territorial Rústica.

Concepto 1.103.—Recargo sobre la Contribución Territorial Urbana.

Concepto 1.104.—Recargo sobre el Impuesto Industrial.

Concepto 1.105.—Recargo sobre el Impuesto de Rendimiento del Trabajo Personal (profesionales y artistas).

Concepto 1.106.—Recargo sobre el Impuesto de la Renta de Sociedades (Mutuas de Seguros).

Concepto 1.107.—Prestación personal y de transportes.

Artículo 2.—Sobre el capital.

Concepto 1.201.—Impuesto sobre solares (sin edificar).

Concepto 1.202.—Impuesto sobre solares (terrenos urbanos o urbanizables programados).

Concepto 1.203.—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (transmisiones).

Concepto 1.204.—Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos (personas jurídicas).

Concepto 1.205.—Arbitrio sobre solares sin edificar y recargos sobre el mismo.

Concepto 1.206.—Arbitrio sobre solares edificados y sin edificar.

Observaciones al capítulo 1

1.ª En los términos municipales o sectores de los mismos en los que se mantenga el régimen transitorio de la Contribución Territorial Urbana, previsto en los artículos 34 y siguientes de su texto refundido (Decreto 1251/1966, de 12 de mayo), y los Ayuntamientos continúen aplicando, en consecuencia, con arreglo a las normas por las que venían rigiéndose, el arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana y los distintos recargos que pudieran tener establecidos sobre dicha Contribución, los rendimientos, tanto del arbitrio como, en su caso, de los recargos, se figurarán en el concepto 1.103.

2.ª Los conceptos 1.201 y 1.202 no se utilizarán hasta que entre en vigor la normativa sobre el nuevo impuesto de solares contenida en el Real Decreto 3250/1976 de regulación provisional de las Haciendas Locales. Mientras tanto, los Ayuntamientos que tengan implantado el arbitrio sobre solares sin edificar (artículos 499 al 509 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 1955) o el arbitrio especial sobre solares edificados y sin edificar (artículo 590 de dicha Ley), consignarán sus rendimientos en los conceptos 1.205 y 1.206, respectivamente, en tanto no se cumplan las condiciones previstas en la disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto 3250/1976.

3.ª El rendimiento del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, en sus dos modalidades de transmisiones y de tasa de equivalencia, se aplicará a los conceptos 1.203 y 1.204 mientras continúe en vigor la antigua regulación comprendida en el texto refundido de la ley de Régimen Local de 1955. Una vez que entre en vigor la nueva normativa del Real Decreto 3250/1976 sobre Haciendas Locales, por cumplirse las circunstancias establecidas en su disposición transitoria quinta, su rendimiento se imputará también a los indicados conceptos.

CAPITULO II

IMPUESTOS INDIRECTOS

Artículo 1.—Impuestos indirectos.

Concepto 2.101.—Circulación de vehículos.

Concepto 2.102.—Estancias en establecimientos hoteleros.

Concepto 2.103.—Consumiciones en establecimientos hoteleros.

Concepto 2.104.—Entradas y consumiciones en salas de fiesta.

Concepto 2.105.—Apuestas en espectáculos públicos.

Concepto 2.106.—Cuotas de entrada en sociedades o círculos de recreo.

Concepto 2.107.—Disfrute de viviendas.

Concepto 2.108.—Cotos de caza y pesca.

Concepto 2.109.—Publicidad.

CAPITULO III

TASAS Y OTROS INGRESOS

Artículo 1.—Tasas por prestación de servicios y realización de actividades.

Concepto 3.101.—Administración de documentos.

Concepto 3.102.—Licencias de autotaxis y vehículos de alquiler.

Concepto 3.103.—Vigilancia de establecimientos.

Concepto 3.104.—Licencias urbanísticas.

Concepto 3.105.—Licencias de apertura de establecimientos.

Concepto 3.106.—Inspección de vehículos, calderas, motores e instalaciones análogas.

Concepto 3.107.—Extinción de incendios, prevención de ruinas, derribos y análogos.

Concepto 3.108.—Cementerios y otros servicios fúnebres.

Concepto 3.109.—Alcantarillado.

Concepto 3.110.—Recogida de basuras.

Concepto 3.111.—Suministros de agua, gas y electricidad.

Concepto 3.112.—Mataderos, mercados y acarreo de carnes.

Concepto 3.113.—Inspección de abastos, útiles de pesar y medir, incluso básculas públicas.

Artículo 2.—Tasas por utilidades privativas o aprovechamientos especiales.

Concepto 3.201.—Saca de arenas y otros materiales.

Concepto 3.202.—Desagüe de canales.

Concepto 3.203.—Ocupación del subsuelo.

Concepto 3.204.—Apertura de calicatas y remoción del pavimento.

Concepto 3.205.—Ocupación de la vía pública con escombros, vallas, andamios, materiales y análogos.

Concepto 3.206.—Entradas de vehículos y reservas para aparcamiento exclusivo.

Concepto 3.207.—Rejas de piso, lucernarios e instalaciones análogas.

Concepto 3.208.—Terrazas, miradores, balcones y otros voladizos.

Concepto 3.209.—Rieles, postes, palomillas y análogos.

Concepto 3.210.—Mesas y sillas.

Concepto 3.211.—Quioscos.

Concepto 3.212.—Puestos, barracas, industrias callejeras y análogos.

Concepto 3.213.—Portadas, escaparates y vitrinas.

Concepto 3.214.—Rodaje y arrastre.

Concepto 3.215.—Tránsito de ganados.

Artículo 3.—Contribuciones especiales.

Concepto 3.301.—Contribuciones especiales.

Artículo 4.—*Tributos con fines no fiscales.*

Concepto 3.401.—Tenencia de perros.
Concepto 3.402.—Terrenos sin vallar.
Concepto 3.403.—Limpieza y decoro de fachadas.

Concepto 3.404.—Puertas y ventanas que se abran a la vía pública.

Artículo 5.—*Concesiones administrativas.*

Concepto 3.501.

Artículo 6.—*Otros ingresos similares.*

Concepto 3.601.

Observaciones al capítulo 3

1.ª Si en los artículos 1, 2 y 4 hubieran de incluirse otros ingresos además de los que figuran en el modelo, se añadirán a continuación de éstos y dentro de cada artículo los números correlativos que sean necesarios.

2.ª Si hubieran de figurar ingresos en los artículos 5 y 6, se expresará el concepto y, cuando fuera más de uno, se añadirán los números sucesivos que sean precisos.

CAPITULO IV

SUBVENCIONES Y PARTICIPACIONES EN INGRESOS

Artículo 1.—*Del Estado.*

Concepto 4.101.—Participación en la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Concepto 4.102.—Participación en la Contribución Territorial Urbana.

Concepto 4.103.—Participación en el Impuesto Industrial.

Concepto 4.104.—Participación en el Impuesto sobre Rendimiento del Trabajo Personal (profesionales y artistas).

Concepto 4.105.—Participaciones en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (plusvalías inmobiliarias) y sobre el Lujo (tenencia y disfrute de automóviles).

Concepto 4.106.—Participación en Impuestos indirectos.

Concepto 4.107.—Compensación del recargo sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

Artículo 2.—*De Corporaciones Locales.*

Concepto 4.201.—Participación en los ingresos de Entidades Locales Menores.

Concepto 4.202.—Participación en los recursos de la Ley 30/1970 (sólo en Canarias).

Artículo 3.—*De otros organismos públicos.*

Concepto 4.301.—Subvenciones y participaciones que se relacionan en la certificación del folio ...

Artículo 4.—*De servicios de economía autónoma.*

Concepto 4.401.—Participaciones que se relacionan en la certificación del folio ...

Artículo 5.—*De particulares.*

Concepto 4.501.—Subvenciones, auxilios y donativos que se relacionan en la certificación del folio ...

Observación al capítulo 4

Si en los artículos 1 y 2 hubiera de figurar algún otro ingreso, además de los enumerados, se añadirán para ello dentro de cada artículo los números correlativos que resulten precisos.

CAPITULO V

INGRESOS PATRIMONIALES

Artículo 1.—*Intereses.*

Concepto 5.101.—De depósitos en cuentas en Bancos y Cajas de Ahorro.

Concepto 5.102.—Rentas de valores.

Concepto 5.103.—Intereses de préstamos otorgados por la Corporación.

Artículo 2.—*Participación en beneficios de empresas.*

Concepto 5.201.—Participaciones que se relacionan en la certificación del folio ...

Artículo 3.—*Rentas de inmuebles.*

Concepto 5.301.—Arrendamientos de fincas rústicas y urbanas y otras rentas

de inmuebles que se relacionan en la certificación del folio ...

Artículo 4.—*Otros ingresos.*

Concepto 5.401.—Producto de los aprovechamientos y explotaciones del patrimonio que se relacionan en la certificación del folio ...

CAPITULO VI

EXTRAORDINARIOS Y DE CAPITAL

Artículo 1.—*Enajenación de bienes no productores de ingresos.*

Concepto 6.101.—Venta de parcelas sobrantes de la vía pública, no edificables.

Concepto 6.102.—Venta de efectos no utilizables.

Artículo 2.—*Enajenación de bienes productores de ingresos.*

Concepto 6.201.

Artículo 3.—*Venta de valores y participaciones en capital de empresas.*

Concepto 6.301.

Artículo 4.—*Emisión de deuda.*

Concepto 6.401.

Artículo 5.—*Anticipos y préstamos de entes públicos.*

Concepto 6.501.

Artículo 6.—*Anticipos y préstamos de entidades de crédito.*

Concepto 6.601.

Artículo 7.—*Aportaciones de otros presupuestos.*

Concepto 6.701.

Artículo 8.—*Reembolso de deuda.*

Concepto 6.801.

Salvo los conceptos 6.101 y 6.102, este tipo de ingresos no puede figurar en los presupuestos ordinarios.

CAPITULO VII

EVENTUALES E IMPREVISTOS

Artículo 1.—*Reintegros.*

Concepto 7.101.—De pagas anticipadas a funcionarios.

Concepto 7.102.—De pagos indebidos por cuenta de ejercicios cerrados.

Concepto 7.103.—De operaciones de Tesorería.

Artículo 2.—*Multas.*

Concepto 7.201.—Por infracción de Ordenanzas generales y Bandos.

Artículo 3.—*Eventuales.*

Concepto 7.301.—Producto de los recargos sobre apremios.

Concepto 7.302.—Ingresos indeterminados, no incluidos en los apartados anteriores.

Artículo 4.—*Imprevistos.*

Concepto 7.401.—Imprevistos.

Observaciones al capítulo VII

1.ª Si han de incluirse en el artículo 1 otros reintegros, además de los expresados, se utilizarán a continuación de ellos los números correlativos que sean necesarios.

2.ª Sin perjuicio de observar lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley 108/1963, de 20 de julio, el pago de las retribuciones del personal se contabilizará conforme a las reglas generales contenidas en la Instrucción de Contabilidad, sin utilizar, por tanto, ninguna cuenta de orden, y suprimiéndose, en su virtud, en el artículo 3 de este capítulo el concepto de "Nómina única".

B) Estado de gastos.

1. En el estado de gastos de todos los presupuestos municipales y dentro del capítulo 1, artículo 1, del mismo, las partidas que en los distintos conceptos de que consta están destinados a recoger los créditos de personal de la plantilla, se desglosarán en columna interior, en las dos únicas subpartidas siguientes:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

2. En concordancia con lo previsto para el capítulo 7 de ingresos, se suprimirá el último concepto del artículo 1 del capítulo 1 de gastos, referente a "Nómina única".

3. En lo demás, el modelo del estado de gastos a que se refiere la Orden de 21 de octubre de 1966 seguirá rigiendo obligatoriamente para los Municipios que no excedan de 5.000 habitantes. Los de mayor población habrán de observar, como mínimo, la estructura básica aprobada por Orden de 31 de julio de 1959, con sus modificaciones posteriores y las contenidas en esta Orden.

II.—Corporaciones provinciales.

Continuarán ateniéndose a la estructura aprobada por Orden ministerial de 31 de julio de 1959 y sus modificaciones posteriores, con las siguientes advertencias y rectificaciones:

A) Estado de ingresos.

1. En el capítulo II, artículo 1, Impuestos indirectos, se incluirán dos conceptos con la redacción siguiente:

— Recargo sobre el impuesto de Tráfico de Empresas e impuestos especiales de fabricación (cuota fija).

— Recargo sobre el impuesto de Tráfico de Empresas e impuestos especiales de fabricación (cuotas variables).

En el primero se incluirá la cantidad percibida en el ejercicio de 1975 por el arbitrio provincial sobre el Tráfico de las Empresas y por el arbitrio provincial sobre los impuestos especiales de fabricación (regla primera del artículo 150 de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, sobre Haciendas Locales). En el segundo, las cantidades calculadas conforme al número de habitantes y al gasto medio de consumo por persona (regla segunda del mismo artículo).

2. En el capítulo IV (Subvenciones y participaciones en ingresos), artículo 1 (del Estado), se incluirá un concepto que diga:

— Participación en impuestos indirectos del Estado.

3. En el capítulo IV (Subvenciones y participaciones en ingresos), artículo 3 (de otros organismos públicos), figurará un concepto del tenor siguiente:

— Participación en las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

4. En el capítulo VII (Eventuales e imprevistos), artículo 3 (eventuales), se tendrá en cuenta lo dicho para los Ayuntamientos sobre la supresión del concepto de "Nómina única".

B) Estado de gastos.

1. Igualmente se observará lo dicho para los Ayuntamientos sobre desglose, en columna interior, de los créditos de personal de plantilla del capítulo I, artículo 1, en dos únicas subpartidas (retribuciones básicas y retribuciones complementarias).

2. También será aplicable la modificación dispuesta para los Ayuntamientos sobre supresión del concepto o partida de "Nómina única" en el capítulo I, artículo 1.

(G. C.—1.088)

Delegación Provincial de Agricultura

VIAS PECUARIAS

RESOLUCION APROBATORIA DE DESLINDE EN VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)

Con fecha 21 de diciembre de 1976, el ilustrísimo señor Director del ICONA ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente seguido para el deslinde parcial de la "Vereda Segoviana", en el tramo comprendido entre la carretera de Boadilla del Monte a Brunete y la salida del camino de Navalcarnero a Majadahonda, sita en el término municipal de Boadilla del Monte, provincia de Madrid; y

Resultando que clasificada como "necesaria" la "Vereda Segoviana" por Orden ministerial de 19-1-57, fué en el año 1961 reglamentariamente iniciado el deslinde y amojonamiento de dicha vía pecuaria, sin que llegaran a ultimarse los trabajos por fallecimiento del Perito designado para la práctica de esos trabajos;

Resultando que como consecuencia de una autorización concedida en 1969 por la entonces Dirección General de Ganadería al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para el afirmado de la vía pecua-

ria, surgiendo disensiones entre los colindantes con motivo del derribo por las obras de los mojones colocados en 1961;

Resultando que por don Tomás Alonso Cabino, en nombre y representación de don Angel Rueda López, se interpuso reclamación previa a la vía judicial civil, lo que dió lugar a que por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura se dispusiera la práctica de los trabajos de deslinde y amojonamiento, al estimarse de acuerdo con el dictamen rendido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado la reclamación previa, por ser dicho trámite previo y necesario para decidir sobre el resto de las pretensiones de aquél;

Resultando que se procedió al comienzo de los trabajos en la fecha que se hizo pública mediante circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y anuncios del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, quedando dichos trabajos reflejados en actas y planos;

Resultando que sometido el expediente de deslinde a trámite de exposición al público, fué a su término devuelto en unión de las diligencias de rigor y el informe favorable del Ayuntamiento, así como las reclamaciones de don Angel Rueda López y don Francisco Arenillas de los Bueis;

Resultando que don Angel Rueda López, propietario de una finca lindante con el tramo de la vía pecuaria objeto de este deslinde, por su lado Este, reclama contra la propuesta de deslinde ya que la resolución que se propone la considera lesiva para sus intereses y no ajustada a derecho alegando lo siguiente:

Que la única base que se ha empleado para realizar el deslinde ha sido la opinión de un Perito que, sin pruebas, opinó, y que la finca intrusada en la vía pecuaria es la de su propiedad y no la del "Olivar del Mirabal". Que en las operaciones de estudio para un posible amojonamiento introdujo dos mojones más dentro de la finca de su propiedad, de tal forma que no sólo toda la cañada estaba dentro de su propiedad, sino que parte de la finca "El Olivar de Mirabal" también se había introducido en la misma. Que la finca de su propiedad, de acuerdo con los datos de inscripción. Catastro y posesión, tenía una superficie de 38.750 metros cuadrados, lindando con el camino El Cortijo, el cual ha desaparecido, estando toda la cañada dentro de su finca. Indica que el camino debe respetarse y estar dentro de la cañada, alegando igualmente que de este camino se ha apropiado la finca "El Olivar de Mirabal", diciendo que dicho camino, de 150 metros lineales por 5 metros de anchura, se devuelva a su finca. Que los títulos de inscripción registral, descripción catastral, son anteriores a la clasificación y deslinde de la vía pecuaria, considerando más válida esta documentación que la de los dueños de "El Olivar de Mirabal", por lo que considera que será esta finca la intrusada en la cañada. Que debe procederse a un nuevo deslinde señalando la cañada dentro de "El Olivar de Mirabal" y caso de tener el propietario de esta finca idénticos títulos que los suyos, dividir la superficie de la cañada entre las dos fincas limítrofes respetando los 750 metros cuadrados del antiguo camino El Cortijo. Solicita un nuevo deslinde considerando como límite izquierdo de la cañada el que hoy es el límite derecho en dirección a la carretera de Brunete, respetando así su propiedad, de acuerdo con el título y el certificado del Catastro.

Resultando que don Francisco Arenillas, en representación de la Junta de Compensación de "El Olivar de Mirabal", formula reclamación durante el plazo de exposición al público, suplicando que se dicte resolución en la que se declare procedente suprimir los mojones 32-A y 32-B, ajustando el deslinde y amojonamiento en el tramo de la "Vereda Segoviana" al amojonamiento llevado a cabo en 1961, basándose en la Orden ministerial de 19 de enero de 1957, que indicaba que la finca "El Olivar de Mirabal" no estaba intruso en la vía pecuaria, en la autorización concedida por la Dirección General de Ganadería, por la que se llevó a cabo el asfaltado de la vía pecuaria, apoyando sus razones en la actitud de don Angel Rueda al no reclamar éste contra la clasificación que establecía su intrusión en la vía pecuaria, al no haberse opuesto al as-

faltado de la carretera ni al amojonamiento de 1961 y si solamente a la colocación de nuevos mojones que por derribo de los anteriores hubo que colocar.

Vistos los artículos 3.º al 5.º y 14 al 18 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23-12-44, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27-6-74, en relación con los pertinentes de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden ministerial de 19 de enero de 1957, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Boadilla del Monte, provincia de Madrid.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Vías Pecuarias por el que se rige este expediente, la determinación de la existencia y categoría de las vías pecuarias se llevará a cabo mediante su clasificación y que para llevar a cabo la de este término se tuvieron en cuenta los antecedentes que sobre las vías pecuarias se custodian en los archivos de Vías Pecuarias, Sindicato Vertical de Ganadería, Ayuntamiento, información testifical practicada así como el plano del término municipal y el de los contiguos, con vista a los antecedentes de cada uno de ellos, así como que fué oída la opinión de la Corporación Municipal y la del Cabildo de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Considerando que por Orden ministerial de 19-1-57 fué aprobada la clasificación de las vías pecuarias de Boadilla del Monte, en la que figura la descripción de la "Vereda Segoviana" como necesaria para una anchura de 20,89 metros y con un cretamente en el tramo objeto de este deslinde se indica: "por el lado izquierdo de esta vía pecuaria están una pequeña tierra de Matías Martín y a continuación la finca "El Olivar de Mirabal", propiedad de don Adolfo Rodríguez Jurado, cuya finca no tiene intrusión alguna en la vía pecuaria y las del lado de enfrente las tiene todas ellas";

Considerando que contra esta Orden ministerial no se utilizó recurso alguno, siendo, por tanto, firme y debiendo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias, ajustarse el deslinde, en absoluto, a la clasificación aprobada, como así se ha realizado, no pudiendo, por tanto, tener en cuenta la reclamación de don Angel Rueda, el cual solicita que se anule el deslinde efectuado y se realice uno nuevo en el que se considere como límite izquierdo de la cañada el que hoy es límite derecho, lo cual supondría una actuación en el deslinde contraria a lo dispuesto en la clasificación aprobada en 1957, en la que claramente se determina la existencia de la "Vereda Segoviana", en todo su recorrido;

Considerando que el expediente de deslinde se incluye una certificación de fecha 21-2-75, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en la que se acredita que tanto el proyecto de urbanización como el de electrificación del primer sector del "Olivar de Mirabal" fueron aprobados inicialmente y provisionalmente en 1971, sin reclamación contra dichos proyectos por los propietarios colindantes ni en concreto contra el trazado de la citada calle de doble calzada, siendo ésta la que figura en el tramo comprendido entre la carretera de Boadilla del Monte a Brunete y el camino de Navalcarnero a Majadahonda que sigue sensiblemente la "Vereda Segoviana";

Considerando que con la misma fecha que la anterior clasificación existe otra también expedida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte aprobado definitivamente por acuerdo adoptado en sesión de dicho Ayuntamiento, celebrado por el Pleno el día 5-2-72 y publicado en los "Boletines Oficiales" del Estado y la provincia con fechas 27-5-72 y 24-2-72, respectivamente, figura "que en el plano B.1-VIII, que forma parte del Plan general, aparece una calle de doble calzada que en el tramo comprendido entre la carretera de Boadilla a Brunete y el camino de Navalcarnero a Majadahonda está trazada sobre la "Vereda Segoviana", lindando por su lado Suroeste con la Urbanización "El Olivar de Mirabal" y por el Noroeste con las parcelas catastrales ... número 37 de don Angel Rueda ...", sin que ninguno de los propietarios mencionados interpu-

sieran reclamación contra el trazado de la citada calle de doble calzada;

Considerando que figura en la escritura de participación de bienes de herencia y compra-venta otorgada en 27-12-57, expedida para don Angel Rueda en lo que respecta a la superficie de la finca de su propiedad afectada por la vía pecuaria, lo siguiente: "Tierra al sitio "El Olivar ... Este, camino del Cortijo y finca "El Olivar de Mirabal", y en cuanto al título de adquisición que "no conservan el título de dicha herencia y que carecen de inscripción registral";

Considerando que las operaciones llevadas a cabo en 1961 no constituyen ningún acto definitivo por parte de la Administración que vincule a la misma, ya que no siguió a estas operaciones el acto aprobatorio correspondiente que las hubiera perfeccionado. Aunque sí revela la conformidad del señor Rueda al no oponerse al amojonamiento practicado, desapareciendo de esta forma la intrusión que hasta ese momento se había producido en la vía pecuaria;

Considerando que en el acta de deslinde y amojonamiento de fecha 24-9-74 se hace constar que tomados como base la clasificación de las vías pecuarias de Boadilla del Monte aprobada por Orden ministerial de 19-1-57, la libreta de campo de operaciones de deslinde y amojonamiento practicados en 1961 y los datos obtenidos sobre el terreno, se hace un replanteo del amojonamiento practicado en 1961, si bien se intercalan entre los mojones 32 y 33 los números 32-A y 32-B, que marcan la inflexión del "Olivar de Mirabal", que no constaba en el anterior amojonamiento, salvando de esta manera el error padecido en las operaciones de 1961, sin que esto suponga intrusión en la finca "El Olivar de Mirabal", puesto que la vía pecuaria "Vereda Segoviana" sigue en este tramo exactamente la linde de la finca, ajustándose, por tanto, a lo señalado en la Orden ministerial de 19 de enero de 1957, que indicaba que "por el lado izquierdo de la vía pecuaria estaba la finca "El Olivar de Mirabal", propiedad de don Adolfo Rodríguez Jurado, cuya finca no tiene intrusión alguna en la vía pecuaria;

Considerando que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte informa favorablemente los trabajos de deslinde, por entender que se han ajustado a lo prescrito en el Reglamento de 23-12-44, y desfavorablemente las reclamaciones de don Francisco Arenillas de los Bueis, en representación de "El Olivar de Mirabal", ya que se basa en operaciones de campo no aprobadas de forma definitiva, ya que consideran que la colocación de los mojones 32-A y 32-B subsanan un error padecido en las operaciones de 1961, en cuanto no se tuvo en cuenta en aquella época la inflexión de la linde de "El Olivar de Mirabal", lo que es compatible con la ausencia de intrusión, según se declara en la Orden ministerial de 19-1-57;

Considerando que la linde de la finca "El Olivar de Mirabal", en el tramo objeto de este deslinde, se encuentra limitada por la carretera de Boadilla del Monte a Brunete, por su lado Sur; por la "Vereda Segoviana", denominada camino del Cortijo, por su lado Este; estando atravesada la finca por el camino de Navalcarnero a Majadahonda, ahora desaparecido, y que da lugar a la colocación de los mojones 32-A y 32-B, para seguir el recorrido real de la vía pecuaria, respetando la anchura de 20,89 metros dada la misma clasificación aprobada a partir de la linde descripta;

Considerando que igualmente informa el Ayuntamiento, desfavorablemente, la reclamación de don Angel Rueda López, puesto que en ella se suscitan cuestiones propias de la clasificación, la cual, al hacer la descripción de la "Vereda Segoviana", en el trozo que hoy se ha realizado el deslinde, indica la finca de "El Olivar de Mirabal", no tiene intrusión alguna y la de enfrente las tiene todas, Orden ministerial que al no ser recurrida deviene en firme, debiendo ajustarse el deslinde estrictamente a sus propios términos y no pudiendo prosperar la reclamación de don Angel Rueda, en el sentido en que se reconsideren en el acto de deslinde cuestiones propias de aquella declaración, ya aprobada y firme;

Considerando que las razones expuestas por don Angel Rueda son, entre otras:

Que la finca está inscrita con anterioridad a la clasificación, afirmación errónea, ya que en la escritura de partición de bienes es de fecha 27-12-57 y la de inscripción registral primera, basada en el artículo 205 de la ley Hipotecaria, fecha 28-2-58, siendo la fecha de la Orden ministerial por la que se aprobaba la clasificación de 19-1-57;

Considerando que ocupados los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria por los propietarios colindantes, fueron abandonados voluntariamente por los mismos como consecuencia de los trabajos de campo deslinde y amojonamiento de 1961, respetados, como reconoce en su escrito de fecha 24-2-70 don Angel Rueda;

Considerando que con posterioridad al año 1961 se respetó la Vereda con su anchura legal, por los colindantes, pudiéndose realizar las obras de acceso autorizadas, sin otro problema que el derivado del derribo de los mojones existentes y la ocupación de terrenos fuera de dichos mojones, motivada por la determinación del lindero de la finca "El Olivar de Mirabal", basada en la documentación e información existente, así como en los planos y operaciones de campo llevadas a cabo por el deslinde de 1961, todo ello de acuerdo con la clasificación aprobada en 19-1-57 que, juntamente con la inscripción registral de la finca del reclamante, confirmó que la misma incluía terrenos pertenecientes a la vía pecuaria;

Considerando que la clasificación, realizada mediante reconocimiento del terreno practicado en 1955, cuando aún la finca carecía de inscripción registral, señaló la intrusión existente del colindante en terrenos de vías pecuarias, intrusión que quedó reflejada en los trabajos de deslinde de 1961, coincidiendo con el Catastro de Rústica, excepto la superficie comprendida entre los mojones números 32 y 33, que se ha modificado en el deslinde actual de acuerdo con dicho Catastro, fotografías aéreas e informaciones obtenidas;

Considerando que el lindero Oeste (y no el Este), de la finca de don Angel Rueda quedaba separado, según Catastro, de la finca "El Olivar de Mirabal", en un tramo, por el camino del Cortijo, quedando este camino totalmente absorbido por la Vereda deslindada y no fuera de ella;

Considerando que don Francisco Arenillas de los Bueis, en representación de la Junta de Compensación de "El Olivar de Mirabal", parte de dos bases erróneas como son: suponer que las operaciones de campo llevadas a cabo en 1961 fué un deslinde debidamente aprobado y que los mojones 32-A y 32-B han sido colocados dentro de la finca "El Olivar de Mirabal", cuando la realidad, como repetidamente se indica, es que las operaciones llevadas a cabo en 1961 solamente pueden tomarse como antecedentes para el actual deslinde, que ha respetado en todo momento la linde de la finca "El Olivar de Mirabal", tomando entre otros datos los que se reconocen por las fotografías aéreas, planos del Catastro e informaciones, sin que el reclamante presente pruebas de ninguna clase que demuestren lo contrario;

Considerando que don Angel Rueda sufre un error al considerar que del camino del Cortijo se ha apropiado la finca "El Olivar de Mirabal", pidiendo que el mismo se devuelva a su finca, cuando la realidad es que dicho camino es la denominada "Vereda Segoviana", cuya anchura y recorrido se ha respetado de acuerdo con la clasificación aprobada y con los antecedentes que se han tenido en cuenta para la realización del actual deslinde,

Esta Dirección del ICONA, a propuesta de la Sección de Vías Pecuarias y de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el deslinde y amojonamiento de la "Vereda Segoviana", en el tramo comprendido entre la carretera de Boadilla del Monte a Brunete y la salida del camino de Navalcarnero a Majadahonda, con una anchura de 20,89 metros, en el término de Boadilla del Monte (Madrid).

Segundo. Desestimar las reclamaciones de don Angel Rueda López y don Francisco Arenillas de los Bueis.

Tercero. Contra el acuerdo aprobatorio del deslinde podrá ser interpuesto re-

curso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en la forma, requisitos y plazos señalados por los artículos 113 al 115, 122 y 123 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, enero de 1977.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—1.069)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

Objeto: Subasta de obras de instalación de alumbrado público en las calles de Chile, Guatemala, Paraguay, Ricardo Calvo, Puerto Rico, Nicaragua, Uruguay, Fernán Núñez, Pintor Ribera, Los Sauces y los fondos de saco en las calles de Víctor de la Serna y Colombia.

Tipo: 9.360.265 pesetas.

Plazos: Dos meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 123.603 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

D. (en representación de), vecino de con domicilio en Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto a regir en la subasta de instalación de alumbrado público en las calles de Chile, Guatemala, Paraguay, Ricardo Calvo, Puerto Rico, Nicaragua, Uruguay, Fernán Núñez, Pintor Ribera, Los Sauces y los fondos de saco en las calles Víctor de la Serna y Colombia, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ... (en letra).

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—8.751)

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIOS

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle de los terrenos situados entre la avenida de García Noblejas y la de Daroca, en el sector de San Blas, barrio 5.º

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—8.770)

Cumplimentando acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, adoptado en sesión plenaria del día 27 de octubre de 1976, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación de las riberas del Manzanares, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, delimitado por la autopista del Marqués de Monistrol, calle de Antonio López, Delicias, paseo de la Chopera, Acacias, paseo de la Esperanza, Ronda de Toledo, Ronda de Segovia, calle de Segovia y carretera de El Pardo a La Florida.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—8.771)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 21 del actual mes de enero, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles de Arturo Soria, Gómez He-máns, Julio Dávila y Mesena.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 26 de enero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—8.766)

Cumplimentando acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 26 de enero de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a modificación de Plan Parcial consistente en la rehabilitación de la calle de Fernández Llamazares, en el tramo comprendido entre las de José y Haro.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 31 de enero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—8.767)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a modificación del estudio de detalle de la manzana comprendida entre las calles de Arturo Soria, Julián Hernández, Asura y Lorenzo Solano Tendero.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con

vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—8.749)

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 21 de enero de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a estudio de detalle sobre instalación de central térmica para los servicios de agua caliente, calefacción y ampliación de aparcamientos en terrenos situados en la zona Este de Canillas.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 27 de enero de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—8.750)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Negociado de Reparcelaciones

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 21 de enero de 1977, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de los terrenos del polígono "A" de Peñagrande.

Debiendo tener este acuerdo los efectos y posterior tramitación que preceptúa el artículo 23 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966."

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Reparcelaciones (calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, número 129), en cuyo plazo podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort.

(O.—8.768)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE HOMOLOGA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "FRONTON DE MADRID"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Frontón de Madrid"; y

Resultando que por la Organización Sindical ha sido remitido, para su oportuna homologación, el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna a la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de

conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que asimismo el contenido del presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Frontón de Madrid".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 4 de febrero de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA DEL "FRONTON MADRID"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito temporal.* — El presente Convenio tendrá una duración de dos años, empezando a regir a todos los efectos a partir del día 1 de enero de 1977.

Transcurrido el período de vigencia, se entenderá prorrogado tácitamente de no mediar preaviso en contrario por cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su caducidad.

Art. 2.º *Ambito funcional.* — Afectarán los presentes acuerdos a todos los trabajadores al servicio de la Empresa "Frontón Madrid".

Art. 3.º *Compensación y absorción.* — Las mejoras pactadas en el presente Convenio podrán compensar y absorber las condiciones económicas que, por encima de las reglamentarias existiesen en la Empresa, tanto si éstas hubiesen sido establecidas voluntariamente o mediante acuerdo entre las partes. A su vez, las condiciones de este Convenio podrán ser compensadas y absorbidas por las mejoras que durante la vigencia del mismo pudieran establecerse a través de disposiciones de carácter general.

Art. 4.º Transcurrido el primer semestre de vigencia de este Convenio, los salarios establecidos en el cuadro de la tabla del artículo 5.º se incrementarán con igual porcentaje que aumente el índice del coste de la vida para el conjunto nacional, según los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística. Una vez transcurrido el primer año de vigencia de este Convenio, los salarios tendrán un nuevo incremento, consistente en aplicar a los que figuran en el texto de la tabla salarial citada el porcentaje de aumento del índice del coste de la vida para el conjunto nacional correspondiente al segundo semestre de 1977, según los datos que facilite el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 5.º Los sueldos bases de las diferentes categorías afectadas por este Convenio serán, a partir del 1 de enero de 1977, los que figuran en el cuadro de retribuciones que se relacionan a continuación:

Categorías	Retrib. base diaria pesetas
Titulado superior	595
Oficial 1.º administrativo	460
Oficial 2.º administrativo	447
Auxiliar administrativo	426
Intendente	550
Juez de cancha	470
Calculista	423
Raquetero	426
Maestro electricista	426
Oficial 1.º electricista	420
Taquillera	423

Categorías	Retrib. base diaria pesetas
Sellador de boletos	423
Boleteras	423
Boleteros auxiliares	419
Tanteador	423
Portero	415
Sereno	415
Recibidor	415
Acomodador	415
Encargada de vestuario	412
Encargada de lavabos	412
Recogepelotas	233

Art. 6.º Desaparece la retribución por el concepto "complemento salario mínimo" que vienen percibiendo algunas categorías, así como la retribución "a cuenta del Convenio". Ambas quedan refundidas en las retribuciones bases diarias que figuran en el artículo anterior.

Art. 7.º Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, consistirán en veintidós días de salarios cada una de ellas.

Art. 8.º Se mantiene la gratificación extraordinaria del mes de marzo, consistente en veintitrés días de la retribución fijada en este Convenio. Esta gratificación, compensatoria de la antigua paga de beneficios, será prorrateable para aquellos trabajadores que en el momento de su devengo no hayan cumplido un año al servicio de la Empresa, bien por su reciente ingreso, bien por su cese o bien porque no hayan trabajado jornada completa durante todos los días laborables del año natural precedente.

Art. 9.º Todos los trabajadores disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales. Aquellos productores que lleven menos de un año prestando sus servicios a la Empresa, disfrutará las vacaciones en relación con el tiempo servido en la misma, aunque éste no llegue a los seis meses.

Art. 10.º *Antigüedad.* — Los aumentos periódicos por tiempo de servicios se calcularán por los salarios bases fijados en el anterior cuadro de retribuciones con un porcentaje del 10 por 100, pero solamente para aquellos que cumplan o se perfeccionen a partir del 1 de enero de 1977. Los anteriores continuarán devengando el 7,50 por 100 o el 10 por 100, según se hubieran perfeccionado antes o después de 1 de enero de 1975.

Art. 11.º *Plus de transporte.* — Para todos aquellos trabajadores que vengán percibiendo el plus de transporte en la actualidad, por tener derecho a él, se incrementa dicho concepto en cinco pesetas diarias, hasta hacer un total de 20 pesetas, que percibirá por día trabajado.

Art. 12.º Al personal de maquinaria y oficios varios, la Empresa le proveerá de un mono al año, así como de jabón y toallas para su aseo personal.

Art. 13.º El personal que sufra enfermedad o accidente de trabajo de duración superior de treinta días, cobrará las indemnizaciones legales procedentes, mejoradas voluntariamente por la Empresa hasta el importe del salario íntegro que con anterioridad a la enfermedad o accidente viniera percibiendo.

Art. 14.º *Repercusión en precio.* — A los efectos que determinan las disposiciones legales vigentes, ambas partes declaran que las mejoras económicas existentes en este Convenio no tendrán repercusión en los precios de los servicios o de los trabajos realizados por la Empresa afectada.

Art. 15.º *Condiciones más beneficiosas.* Serán respetadas en su totalidad las condiciones más beneficiosas de cualquier clase que sea, que en particular y a favor de algunos de sus productores tenga la Empresa establecidas.

Art. 16.º Dada la especial modalidad de trabajo en la Empresa afectada por el presente Convenio, existe dificultad para establecer tablas de rendimientos mínimos. No obstante, las partes se comprometen a cumplir fielmente la misión peculiar de cada uno para lograr una mayor productividad y bienestar.

Art. 17.º Las condiciones pactadas en el presente Convenio sustituyen íntegramente a la del anterior, aplicable a esta actividad, de 24 de enero de 1975, el cual quedará extinguido a todos los efectos a

partir del momento en que se aplique al personal las condiciones de trabajo contenidas en las cláusulas precedentes.

Art. 18. En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo y legislación laboral aplicable.

Art. 19. **Comisión de vigilancia.**—Será integrada por dos enlaces sindicales y dos representantes de "Frontón Madrid", como Vocales, bajo la presidencia del titular del Sindicato Provincial del Espectáculo o persona en quien delegue, siendo su primordial misión la vigilancia para el estricto cumplimiento de los pactos que anteceden, con facultades de propuesta y las derivadas de carácter informativo, previas a los acuerdos resolutorios de interacción auténtica que pueda dictar la autoridad laboral.

Tal Comisión será constituida al siguiente mes de la publicación de este Convenio, con los Vocales titulares y suplentes de cada representación, actuando de Vocales natos los Presidentes de las Uniones de Empresarios y Trabajadores. Las convocatorias se verificarán por la presidencia, de oficio o a propuesta de algunas de las representaciones, cuando lo estime preciso.

La Comisión Mixta interpretativa tendrá su domicilio en el Sindicato Provincial del Espectáculo.

Madrid, 27 de noviembre de 1976.
(G. C.—992)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegación Provincial de Madrid

EDICTO por el que se notifica resolución recurso de alzada interpuesto por don Santiago Ortega, expediente sancionador número 931/69.

Por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda ha sido resuelto, con fecha 27 de octubre pasado, el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Ortega, contra resolución de la Dirección General de la Vivienda recaída en el expediente sancionador número 931/69, desestimando el recurso interpuesto.

Ignorándose los domicilios de don Santiago Ortega y don Angel Sacristán, se les notifica por medio del presente edicto la mencionada resolución, cuyo contenido íntegro puede ser examinado en la Sección de Vivienda y Arquitectura de esta Delegación (calle Basílica, núm. 23), en horas de once treinta a trece y en el plazo de quince días, a partir de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con el artículo 80, número 3, de la vigente ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 12 de enero de 1977.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.031)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial del Estado" número 30, correspondiente al día 4 del actual, página 2.794, se publica el anuncio de concurso para suministro al Estado de determinadas cantidades de impresos, libros, libretas, talonarios, etiquetas y sobres del Servicio de Correos.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid) todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos (planta tercera del citado Palacio de Comunicaciones) terminará a las doce horas del día 28 de febrero del presente año y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 9 del siguiente mes, ante la Comisión de la Junta de Compras de Correos y Telecomunicación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 7 de febrero de 1977.—El Director general, Ignacio Acha.
(G. C.—1.063) (O.—8.831)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

Nombre del peticionario: Don Francisco Bartolomé Ruiz.

Domicilio: La Costana, núm. 10, Rascafría (Madrid).

Clase de material a extraer: Piedra.

Metros cúbicos: 500.

Cauce: Río Lozoya.

Tramo: Situado dentro del recinto del embalse y frente al cementerio nuevo.

Término municipal: Lozoya (Madrid).

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 127/76-M.)

Madrid, 21 de enero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.
(G. C.—1.039) (O.—8.808)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

Se pone en conocimiento del público en general y especialmente de los mozos comprendidos en el reemplazo de 1977, por este cupo, que el día 13 de marzo próximo (segundo domingo), y hora de las nueve de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el acto de clasificación provisional de los mismos, a los cuales se les cita por medio del presente edicto para su comparecencia en el día y hora expresados, conforme determina el vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Igualmente se hace saber a los mozos de dicho reemplazo que al final se detallan, cuyos domicilios se desconocen, como así bien el de sus padres y tutores, la obligación que tienen de comparecer personalmente en dicho acto, significándoles que en caso de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar, de acuerdo con dicha Ley.

Mozos que se citan

Adámez Mesa, Francisco, hijo de Francisco y Raimunda.—Alba Fernández, Rufino, hijo de Jesús y María Luisa.—Ameirol Rivera, Fernando, hijo de Alfonso y Aurora.—Arias Reinoso, Agustín, hijo de Luis y María.—Baena Pérez, Angel, hijo de José María y María Luisa.—Ballesteros Saceda, José, hijo de Julián y Amparo.—Barranco Calleja, Juan, hijo de Manuel y María.

Blanco Añón, Antonio, hijo de Cruz y Ana.—Cabrero Calleja, Francisco, hijo de Lorenzo y Gregoria.—Canorea Llanos, Jesús, hijo de Rafael e Isabel.—Cao Doncel, Angel, hijo de Angel y Mercedes.—Carmona Vilela, Alfonso, hijo de Ildefonso y Concepción.—Carrillo González, Juan, hijo de Sebastián y Cándida.—Castillo Sánchez, Andrés, hijo de Andrés y Julia.

Coronado Ciudad Real, José, hijo de Leoncio y María.—Cristóbal Rodríguez, Rafael, hijo de Rafael y Carmen.—Cruz Herrera, Pedro, hijo de Inocencio y Carmen.—Cubero Lara, José, hijo de José y Providencia.—Cubero Rodríguez, Miguel, hijo de Juan y Josefa.—Delgado Señas, Luis, hijo de Jesús y Nicolasa.—Díaz Moreno, Carlos, hijo de Alejandro y María Rosario.—Fresneda del Pino, Juan, hijo

de Ramón y Margarita.—García Abad, Francisco, hijo de Francisco y María.

García Alonso, Jesús, hijo de Donato y María Natividad.—García García, Antonio, hijo de Manuel y Francisca.—García Martínez, Eugenio, hijo de Eugenio y Prudencia.—Gómez Garrido, Francisco, hijo de Francisco y Agueda.—Gómez Gómez, Esteban, hijo de Esteban y Angela.—González García, Luis, hijo de Félix y María Concepción.

Gutiérrez Esteban, Anselmo, hijo de Mariano y Ascensión.—Hernández García, Ignacio, hijo de Manuel y María Dolores.—Hernán del García, Ricardo, hijo de Ricardo y María Pilar.—Higuera Bueno, Juan, hijo de Diego y Julia.—Huguet Brotóns, Julián, hijo de Julián y Gregoria.—Huguet Rivera, Lorenzo, hijo de Lorenzo y Victoria.

Loeches Guillén, Felipe, hijo de Jesús y Concepción.—López Soriano, Ignacio, hijo de Ignacio y María Antonia.—Máñez Merino, Raúl, hijo de Juan y Asunción.—Martín Ortega, Alfonso, hijo de Alfonso y Encarnación.—Martínez Loeches, Jesús, hijo de Feliciano y Gloria.—Martínez Rojo, José, hijo de Jesús y María de los Angeles.—Meco Cañamares, Domingo, hijo de Dionisio y Manuela.

Miñambres Fernández, Armando, hijo de Armando y Carmen Julia.—Muñoz Alcalde, Fernando, hijo de Justo y Felicidad.—Pardo San Martín, Jesús, hijo de José L. y Natividad.—Pastor Pérez, Enrique, hijo de Enrique y María.—Peñalver Díaz, Miguel, hijo de Felipe y Encarnación.—Retuerta Ferrer, Antonio, hijo de Antonio e Inocencia.—Rodríguez Calatayud, Eduardo, hijo de León y Rafaela.

Rodríguez Vilela, Antonio, hijo de Felipe y Carmen.—Roldán García, Fernando, hijo de Jesús y Vicenta.—Rubio Peinado, José, hijo de Miguel y Pilar.—Ruiz Fernández, Antonio, hijo de Antonio y María.—Ruiz Ruiz, Martín, hijo de Martín y Justa.—Sanabria Riesgo, Juan, hijo de Manuel y Josefa.—Sánchez Casuso, Dimas, hijo de Florencio y María Luisa.—Sánchez de Heras, Jesús, hijo de José y Cecilia.

Segura Gómez, Antonio, hijo de Jesús y Pilar.—Serrano Arellano, Emilio, hijo de José y Julia.—Vadillo Palacios, Esteban, hijo de Emilio e Isidra.—Velasco López, Javier, hijo de Alfredo y Elvira.—Vilaber Lozano, Domingo, hijo de Domingo y Purificación.—Villa Gómez, Jesús, hijo de Mariano y Luisa.—Vivas Palacio, Pedro, hijo de Pedro e Isabel.

Alcalá de Henares, 3 de febrero de 1977.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—1.059) (X.—8.318)

GETAFE

LICITACION PUBLICA

Objeto.—Concurso para la adquisición de dos automóviles turismo para el servicio oficial de la Policía Municipal.

Tipo.—650.360 pesetas.

Plazos.—Cuarenta y cinco días para la entrega y seis meses de garantía.

Pagos.—El pago se efectuará por el Ayuntamiento, contra factura del adjudicatario, conformada por el Servicio Técnico de Industria, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías.—Provisional, 13.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, en representación de, enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas a regir en el concurso para la adquisición de dos automóviles turismo para el servicio oficial de la Policía Municipal, se comprometo a suministrarlos con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento, respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente.—Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas.—En dicha Secretaría y horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparece el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado. El acortamiento del plazo de presentación de plicas ha sido determinado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de enero de 1977, con base en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Apertura.—Tendrán lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 3 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.086) (O.—8.842)

VILLACONEJOS

Finalizada la exposición al público de la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para cubrir una plaza vacante en esta Corporación de Auxiliar de Administración General, Subgrupo Auxiliares de Administración General, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 13, de 15 de enero de 1977, sin que haya habido reclamaciones, la misma se eleva a definitiva, sin variaciones.

Villaconejos, a 3 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.087) (O.—8.843)

ESTREMERA

Aprobados por esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero último, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir para la enajenación en pública subasta de un solar de 60 metros cuadrados, sito en el camino del Cementerio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Las proposiciones debidamente reintegradas se presentarán en esta Secretaría, durante las horas de oficina, desde el siguiente día hábil, a partir de la finalización del referido pliego hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte, también hábiles, acompañadas del resguardo de haber constituido fianza provisional equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación y declaración jurada de no hallarse incurrido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad.

El tipo de licitación al alza es el de 40.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Estremera, 5 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.090) (O.—8.844)

FUENLABRADA

Transcurrido el plazo de exposición pública, sin haberse producido reclamación alguna, a la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas para cubrir en propiedad dos plazas de conductores dentro de la plantilla de este Ayuntamiento, por medio del presente se pone en conocimiento de los señores opositores que dichas pruebas tendrán lugar el día 24 de febrero del presente año, en la Casa-Ayuntamiento, a las diez horas de la mañana, donde deberán hacer su presentación.

Fuenlabrada, 1.º de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.091) (O.—8.845)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de oficial de fontanero de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 186, de 5 de agosto de 1976.

Admitidos

Don Ismael Timón Romero.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la última inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

San Sebastián de los Reyes, 3 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.092) (O.—8.846)

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de oficial de obras de este Ayuntamiento, cuya convocatoria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 184, de 3 de agosto de 1976.

Admitidos

Don Lucio Perdiguero López.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la última inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

San Sebastián de los Reyes, 3 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.093) (O.—8.847)

RASCAFRIA

Declara desierta en su primera y segunda fase la subasta del aprovechamiento de 326 pinos, con 214 m. c. de madera, existentes en el monte 114, "Los Robledos", cuartel C, tramo III y año forestal 1977, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 218, de 11 de septiembre de 1976, se anuncia una nueva subasta bajo el nuevo tipo de licitación, al alza de 529.650 pesetas (2.475 m. c.).

Para esta nueva subasta que se anuncia, rige el mismo pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, con excepción del tipo de licitación, que fué aprobado en sesión de 31 de agosto de 1976 y que sirvió de base para la subasta anterior desierta.

La subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil de haberse cumplido veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentar las proposiciones con arreglo al modelo de proposición que apareció en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 218, de 11 de septiembre de 1976, desde el siguiente a la publicación del presente, hasta las catorce horas del anterior a la subasta.

De quedar desierta se celebrará una segunda subasta, sin más anuncios ni publicaciones, al día siguiente hábil de cumplirse diez, bajo las mismas condiciones.

En Secretaría se hallan a disposición los pliegos de condiciones y demás documentos durante los días laborables, de diez a catorce horas.

Rascafría, a 3 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.094) (O.—8.848)

EL ESCORIAL

Por parte de don Amador Millán Juárez se ha solicitado licencia para instalar un taller de confección de géneros de punto, en la finca número 11 de la calle Alfó, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 3 de febrero de 1977.—El Alcalde, Manuel Díaz Arias.
(G. C.—1.100) (O.—8.854)

Doña Rosa Parra Santamaría solicita licencia para instalar una mercería, en esta localidad, calle de San Antonio, número 3, piso b.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

El Escorial, a 3 de febrero de 1977.—El Alcalde, Manuel Díaz Arias.
(G. C.—1.102) (O.—8.855)

GALAPAGAR

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Bonifacio José Logares Alejos ha solicitado licencia para instalar un depósito de gasóleo, en la parcela número 30 de la Urbanización "Prados del Río".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 28 de enero de 1977. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.103) (O.—8.856)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Pedro Santamaría Cabañas ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la parcela número 3 de la Urbanización "Cerca del Pino".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 28 de enero de 1977. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.104) (O.—8.857)

GUADARRAMA

Don José Gordo Dapena solicita autorización para instalar un establecimiento de cafetería-restaurante, en la Urbanización "Guadamolinos", de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 3 de marzo de 1977.—El Alcalde, Julián Gómez Álvarez.
(G. C.—1.107) (O.—8.858)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el "Colegio de la Inmaculada" ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, enterrado, para usos domésticos, de 5.000 kilos, en calle Recaredo Collar, número 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Guadarrama, a 3 de febrero de 1977. El Alcalde, Julián Gómez Álvarez.
(G. C.—1.108) (O.—8.859)

VENTURADA

Por parte de don Francisco Pérez López se ha solicitado licencia para instalar fábrica de hormigón en masa por el procedimiento de mezcla, en finca "La Caleriza", sita en Km. 50 de la carretera Madrid-Irún, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Venturada, a 4 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.109) (O.—8.860)

PARLA

Por parte de don Francisco Simón García se ha solicitado licencia para instalar un puesto de pescadería, en la "Galería de Pryconsa", puesto 18, de la calle Fernando III el Santo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 3 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.112) (O.—8.861)

TORREJON DE ARDOZ

Doña María Rosa Calvo Dorado solicita autorización para instalar peluquería de señoras, en Hermanos Rivera, número 17, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.098) (O.—8.852)

Don Antonio Munuera Navarro solicita autorización para instalar venta de pollos asados, en Virgen de Loreto, número 22, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 29 de enero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.099) (O.—8.853)

SAN FERNANDO DE HENARES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación de redes de gas a media presión emplazada en Ciudad Parque Henares y vías de acceso, propiedad de "Gas Madrid, S. A."

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 4 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.114) (O.—8.862)

EL ESCORIAL

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo del año actual, José Antonio Alonso Rodríguez, hijo de Baldomero y Carmen, nacido en esta localidad el día 16 de enero de 1958.

Luis Arnaiz Mateo, hijo de Emilio y Dolores, nacido en esta localidad el día 7 de abril de 1957.

Fernando Pablo Peñas, hijo de Luis y Engracia, nacido en esta localidad el día 10 de febrero de 1957.

José Fernando Parra Sánchez, hijo de Teodoro y Manuela, nacido en esta localidad el día 26 de junio de 1957; y

Manuel Valdueza Barrios, hijo de Manuel y María Dolores, nacido en esta localidad el día 25 de febrero de 1958.

Se les cita de comparecencia ante este Ayuntamiento, a las diez horas de los días 10 y 28 de febrero y 13 de marzo del año en curso, en que tendrán lugar la rectificación, cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente, con la advertencia de que de no comparecer serán declarados prófugos.

El Escorial, 2 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.101) (X.—8.319)

RASCAFRIA

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo del año actual, Rafael Barrio Montes, hijo de Vicente y María, y Tomás Flor Fernández, hijo de Tomás y Pilar, nacidos en esta localidad, respec-

tivamente, el día 22 de octubre y 15 de enero, ambos del año 1957, se les cita de comparecencia ante este Ayuntamiento, a las diez horas de los días 8 y 28 de febrero y 13 de marzo del año en curso, en que tendrán lugar la rectificación, cierre y declaración de soldados, con la advertencia de que de no comparecer serán declarados prófugos.

Rascafría, 3 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.105) (X.—8.320)

La rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 31 de diciembre de 1976, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días naturales a efectos de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes.

Rascafría, 3 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.106) (X.—8.321)

SANTORCAZ

Ignorándose el paradero del mozo Luis Muñoz González (gitano), nacido en este pueblo el día 26 de febrero de 1958, hijo de Ramón y de Adoración, por el presente se le requiere para que el día 13 de marzo próximo comparezca en este Ayuntamiento para ser reconocido y tallado, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Santorcaz, a 5 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.110) (X.—8.322)

BELMONTE DE TAJO

Al objeto de oír reclamaciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1976.

Belmonte de Tajo, a 5 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.111) (X.—8.323)

CASARRUBUELOS

La rectificación al Padrón Municipal de Habitantes de 31 de diciembre de 1976, queda expuesta al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamaciones si proceden.

Casarrubuelos, 4 de febrero de 1977.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.113) (X.—8.324)

SAN FERNANDO DE HENARES

Por desconocerse el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1977:

Jiménez Navarro, José, hijo de Gregorio y de Eugenia, nacido en San Fernando de Henares (Madrid) el día 15 de febrero de 1958.

Mora Vázquez, José Manuel, hijo de Victoriano y de Juliana, nacido en San Fernando de Henares (Madrid) el día 18 de febrero de 1957.

Pérez Hernández, Ignacio, hijo de Feliciano y de Antonia, nacido en San Fernando de Henares (Madrid) el día 23 de junio de 1957.

Ramos Morales, Fernando, hijo de Cipriano y Francisca, nacido en San Fernando de Henares (Madrid) el día 25 de noviembre de 1957.

Se les cita por el presente edicto, para que comparezcan a los actos públicos que tendrán lugar en este Ayuntamiento los días y horas que a continuación se indican:

Rectificación del alistamiento y cierre del mismo, los días 10 y 28 de febrero actual, a las once horas, respectivamente.

Clasificación provisional, el domingo día 13 de marzo del año actual, a las nueve horas.

Significándoles que de no comparecer sin causa justificada, se instruirá el oportuno expediente sobre declaración de prófugo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 382 del vigente Reglamento del Servicio Militar.

En San Fernando de Henares, a 1 de febrero de 1977.—El Alcalde, Jesús Ambrós Fabre.
(G. C.—1.115) (X.—8.325)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de las de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.584/76, ejecución 164/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Francisco Luque Bonilla, contra Carlos Viña Gay, titular de "Mice", en reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de la calle de la Poza, número 37, 1.º A, de Arganda del Rey (Madrid), cuya relación y tasación es la siguiente:

Primer lote

Televisor "Thompson", de "General Eléctrica", color, de 27 pulgadas, tasado en 80.000 pesetas.

Segundo lote

Un mueble librería, de tres cuerpos, con escritorio y bar, completamente nuevo, tasado en 40.000 pesetas.

Un tresillo, de tres piezas, de pelo color gris, nuevo, tasado en la suma de 30.000 pesetas.

Valor total del segundo lote: 70.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al actor don Francisco Luque Bonilla y al demandado don Carlos Viña Gay, titular de "Mice", dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de la Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, de esta capital, en primera subasta el día primero de marzo; en segunda, en su caso, el día 4 de marzo, y en tercera, también en su caso, el día 8 de marzo, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 28 de enero de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada. — El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—2.051)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de las de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 493/76, ejecución 25/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Gracia Rodríguez Barragán, contra José Hellín Burgos, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de plaza de Talleres, número 3, de Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina registradora, eléctrica, "N. C. R.", nueva, tasada en cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a la actora Gracia Rodríguez Barragán, y al demandado José Hellín Burgos, dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de la Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, de esta capital, en primera subasta, el día primero de marzo; en segunda, en su caso, el día 4 de marzo, y en tercera, también en su caso, el día 8 de marzo, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 28 de enero de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada. — El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—2.052)

Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número 13 de las de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 3.315/75, ejecución número 55/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Manuel Collantes Hernández, contra Juana Sanz Villa, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio de avenida de Guadalajara, número 5, de Alcalá de Henares (Madrid), cuya relación y tasación es la siguiente:

Un lavadora superautomática marca "Zanussi", de color blanco, de cinco kilos de capacidad y con carga frontal, tasada en 15.000 pesetas.

Un frigorífico, igualmente marca "Zanussi", de 360 litros, de una puerta, en color blanco, tasado en 10.000 pesetas.

Un televisor marca "Elbe", de 23 pulgadas, color marrón, 15.000 pesetas.

Valor total de la tasación: 40.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al actor don Manuel Collantes Hernández, y a la demandada doña Juana Sanz Villa, dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle de Orense, número 22, en primera subasta, el día primero de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de marzo, señalándose como hora para todas ellas la de las nueve y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Tercera. Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

Cuarta. Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin su-

jeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 28 de enero de 1977.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada. — El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.

(C.—2.053)

Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Paloma Lorenzo Fla, contra empresa "Conahoto, S. A.", titular de "Restaurante Bajo de Guía", en reclamación por despido, registrado con el número 1.705/76, se ha acordado citar a empresa "Conahoto, S. A.", titular de "Restaurante Bajo de Guía", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a empresa "Conahoto, S. A.", titular de "Restaurante Bajo de Guía", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—701)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número cuatrocientos veinte de mil novecientos setenta y seis, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Sesisa Finanzaciones, S. A.", contra don Rafael Muñoz Mira y doña Epifania Benito García, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día once de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, primero, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y dos mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de la subasta

Un automóvil marca "Renault", modelo R-6, matrícula M-6635-A. — Un televisor marca "Enodine", de 19 pulgadas. — Un frigorífico marca "Westinghouse", de 320 litros. — Un tresillo tapizado en skay blanco y asientos en rojo.

Dichos bienes se encuentran en poder de los demandados, domiciliados en la calle de Buenavista, número cuarenta y cuatro, de esta capital.

Dado en Madrid, a primero de febrero de mil novecientos setenta y siete, para que con ocho días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.479)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número mil veinticinco de mil novecientos setenta y cinco-O, promovido por el Procurador señor Vázquez Salaya, en nombre del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", contra "Vegasol, Sociedad Anónima", se sacan a la venta en pública subasta y por tercera vez los siguientes:

Tres mesas, dos de ellas iguales, en madera barnizada en oscuro, con tres cajones y elemento auxiliar a un lado; y la otra, en formica, también con tres cajones y elemento auxiliar a un lado, de 1,70 x 0,80, aproximadamente, cada mesa.

Una máquina de escribir, eléctrica, "Smith Corona", modelo Electra 110, de 90 espacios, de amelta.

Otra máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", Línea 90, de 200 espacios.

Dos máquinas calculadoras marca "Hispano Olivetti", último modelo, eléctricas.

Una caja fuerte de 1,50 metros de altura por 0,50 metros de ancho, de la casa "Artes", pintada en rojo.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Almirante, nueve, se ha señalado el día veinticuatro de marzo próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que salen a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores la suma de diez mil ciento veinticinco pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre del Juzgado, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.489)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número siete de esta capital, en cumplimiento de la ejecutoria número ocho de mil novecientos setenta y seis, de las diligencias preparatorias número ocho de mil novecientos setenta y seis, contra Juan Plaza Burgos, por delito contra la seguridad del tráfico, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado al mismo, de las características siguientes:

Motocicleta marca "Lambretta", M-527.686, número de bastidor 067.491, con dos asientos. Tasada pericialmente en dos mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, primero, el día ocho de marzo próximo, a las doce y media de su mañana, se hace saber a los licitadores:

Que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que se podrá licitar con calidad de ceder; y

Que el vehículo embargado se encuentra depositado en poder de la esposa del penado, doña Justina Díaz Rodea, con domicilio en Salvador Martínez, número treinta y cuatro, primero, puerta cuatro.

Dado en Madrid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—2.054)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la "Compañía Agropecuaria Corpas, S. A.", contra la entidad "Samp, Sociedad Anónima", bajo el número seiscientos treinta y siete de mil novecientos setenta y tres, sobre reclamación de un préstamo de un millón de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, la siguiente finca hipotecada:

En Madrid. Vereda del Carmen, número quince. Número dos. Planta baja. Local comercial de la casa en Madrid, en la calle Vereda del Carmen, número quince. Linda: por su frente, al Este, con la calle Vereda del Carmen, a la que tiene fachada, cuarto de recogida de basuras, caja de ascensor, de escalera y rampa de acceso; al Norte, por donde tiene su entrada, con portal de la casa, caja de ascensor y casa número diecisiete de la calle Vereda del Carmen; al Sur, con la citada rampa de acceso, portal de la casa, cuarto de basuras y casa número trece de la calle del Carmen, y por el fondo, al Este, con la casa número dieciséis de la calle de Amador Valdés. Ocupa una superficie de doscientos sesenta metros y veintidós decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, al folio treinta y siete, tomo novecientos treinta y ocho de Vicálvaro, finca número setenta mil novecientos cuarenta y siete, propiedad de la entidad "Samp, S. A."

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, al que ha sido anexionado el número veintidós, de que dimana el procedimiento, el día veintinueve del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué de un millón cincuenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, así como que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete. El Secretario, Antonio Zurita Reina. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—6.524)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en ejecutivo ochocientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y seis-R, a instancia de

"Seida, S. A.", contra don Juan Carlos Rodilla García, sobre reclamación de diecinueve mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas de principal, intereses y costas, se saca a pública subasta por primera vez, término de ocho días, el automóvil marca "Seat", matrícula M-755.405-E, embargado a dicho demandado, que se encuentra depositado en don Nicolás Barriopedro Manzanilla, de esta vecindad, General Mola, número doscientos siete.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Antonio Zurita. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—6.491)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en ejecutivo treinta y tres de mil novecientos setenta y dos, seguido ante el Juzgado de igual clase número veintidós, anexionado a éste número siete, a instancia de "Renault Financiaciones, S. A.", contra don José Alfonso Delgado, vecino de Hospitalejo de Infante, sobre reclamación de dieciséis mil seiscientos sesenta pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca:

Pieza de tierra en término de Vandellós, partida Porrassa, de extensión una hectárea, ochenta y dos áreas y cincuenta centímetros. Linda: al Norte, con Municipio; Sur, Francisco Borrás Ruiz y otros; Este, José Casado Saladí, y Oeste, Municipio. Inscrita al tomo trescientos noventa y uno, libro cuarenta y dos de Vandellós, folio doscientos treinta y seis, finca cuatro mil ciento setenta y seis del Registro de la Propiedad de Falset.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, el día treinta del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en este Juzgado el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Los autos y la certificación, a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, así como la certificación referente a los títulos de propiedad, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y entendiéndose que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete. El Secretario, Antonio Zurita. — El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—6.495)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen bajo el número mil quinientos once de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por la Sociedad "Land-dascar, S. A.", representada por el Procurador señor Ardura, contra don Vicente de la Mata García, sobre pago de cantidad, se anuncia por vez primera y término de ocho días la venta en pública subasta de un vehículo, marca "Land-Rover", tipo camioneta-tractor, matrícula M-959.111, que fué objeto de embargo al demandado, y que se halla depositado en poder de don Carlos Fernández Arana, con domicilio en la calle de Dolores Barrianco, números sesenta y uno y sesenta y tres.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las once de su mañana; fijándose como condiciones:

Servirá como tipo para la subasta la cantidad de ciento cinco mil pesetas (105.000 pesetas), en que el vehículo ha sido tasado por perito.

No se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de ese tipo.

Para participar en la venta deberá consignarse antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo; y

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.474)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de este Juzgado número mil cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis, procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Antonio, digo, de "Financiación y Crédito Madrileño, Sociedad Anónima", contra don Juan Antonio Cozar Padilla y don Rodrigo Cozar Fernández, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de tasación al efecto pactado, la finca especialmente hipotecada, siguiente:

"En la Ciudad de Los Angeles (Madrid).—Piso octavo B del bloque que luego se dirá. Linda: frente, caja de escalera y zona ajardinada; derecha, piso octavo A; izquierda y fondo, zona ajardinada; derecha, piso octavo A; izquierda y fondo, zona ajardinada. Compuesto de cinco habitaciones, cocina, dos aseos y dos solanas. Superficie construida, 92,65 metros cuadrados. Su cuota de participación es del 2,50 por 100. Y forma parte del edificio, bloque diecinueve, digo, ciento diecinueve, compuesto de treinta y seis viviendas y seis locales comerciales. Cuenta con instalación general de agua, electricidad, desagües y escalera".

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle del Almirante, número nueve, segundo, el próximo día treinta y uno de marzo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La misma lo será por el procedimiento de la puja a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Segunda

Servirá de tipo para la misma el al efecto pactado de un millón de pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente so-

bre la mesa del Juzgado, cuando menos, el importe del diez por ciento de dicho tipo, cantidad que será inmediatamente devuelta a quienes no resulten rematantes.

Cuarta

Se hace constar que la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, así como los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por a quienes interese; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.530)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid, en el procedimiento de hipoteca naval que se tramita con el número mil quinientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Crédito Social Pesquero", contra don Rafael Ponce de León Antón, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, de la siguiente embarcación:

Denominada "Josefa Antón", de las siguientes dimensiones y características: casco de madera, eslora 24,78 m., manga 7,33 m., puntal 4,03 m., tonelaje total R. B. 206,42 tons., neto 117,62. Lleva instalado un motor diesel de cuatro tiempos, seis cilindros, marca "Duvant Unanúe", núm. VNR-61, de 600 CV., y otro, marca "Unanúe", de cuatro cilindros, número B-531, de 100 CV., a cuyos motores se extiende la hipoteca, así como a la sonda, radio, gonio, artes y pertrechos de la nave.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once horas de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea dos millones setecientos sesenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Segundo

Que los bienes subastados se sacan a licitación sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Tercero

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto

Y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, en metálico, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.458)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria,

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y tres, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Kodak, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Corujo, contra don Vicente Ruis de Austray Sagarrybay, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día cuatro de abril, a las once treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Se celebrará esta subasta sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de la segunda subasta que luego se dirá, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calida de ceder a tercero.

Cuarta

No se aprobará el remate si no se superasen las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, en cuyo caso se suspenderá tal aprobación hasta dar traslado al demandado.

Quinta

La venta de los bienes se hace en dos lotes.

Sexta

En cuanto al lote constituido por los derechos de traspaso, se esperará a la aprobación del remate a que transcurra el término establecido en la ley de Arrendamientos Urbanos, dentro del cual podrá ejercer, el arrendador, el derecho de tanteo.

Séptima

El adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Bienes objeto de subasta

Primer lote

En la calle del Marqués de Urquijo, uno, sexto izquierda:

Un comedor, compuesto de mesa aparador, trinchero con dos cajones, aparador de dos cuerpos, cuatro sillas y dos sillones, estilo castellano, tasados en quince mil pesetas.

Una nevera marca "Kelvinator", en funcionamiento, tasada en seis mil pesetas.

Una lavadora marca "Bru", en funcionamiento, tasada en seis mil pesetas.

Un televisor marca "Philips", funcionando, de 17 pulgadas, tasado en siete mil pesetas.

En el estudio fotográfico de Fuencarral, ciento cinco, bajo:

Una máquina marca "Calumet", bastante usada, tasada en dos mil pesetas.

Un trípode para máquina, de hierro, tasado en quinientas pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas; tasado en mil doscientas pesetas.

Varios objetos de decoración del local, tasados en quinientas pesetas.

Segundo lote

Los derechos de traspaso del local situado en la planta de sótano en la calle de Fuencarral, número ciento cinco, de Madrid, con una extensión, aproximada, de ochenta metros cuadrados, constando de tres habitaciones (es un salón de treinta y ocho metros cuadrados), servicio y hueco de escalera recibidor, una de cuyas

habitaciones es donde está instalado equipo fotográfico propio para el negocio de estudios fotográficos, que es el que se realiza en este local.

Fueron tasados en sesenta mil pesetas.

El primer lote salió en segunda subasta, a la venta, en la suma de veintiocho mil seiscientos cincuenta pesetas, y el segundo lote, o derechos de traspaso, en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio de costumbre de este Juzgado se expide el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.484)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número seiscientos once de mil novecientos setenta y tres, a instancia de don Alfredo Ghia Izquierdo, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra "López y García, Industrias de la Madera, S. A.", sobre reclamación de ochocientas once mil doscientas ochenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don Antonio Astigarraga Rodríguez, en la calle de Federico Grases, número cincuenta y seis, de esta capital, y que son los siguientes:

Una máquina sierra de cinta de 80 de volante, "Luifer", ciento veinte mil pesetas.

Una máquina labra de 40 cm., con tablero, "Luifer", ciento cincuenta mil pesetas.

Una máquina regruesadora de 60 centímetros, "Luifer", doscientas veinticinco mil pesetas.

Una máquina tupí de 80, "Luifer", ciento cincuenta mil pesetas.

Una prensa de husillos "Luifer", manual, quince mil pesetas.

Una máquina lijadora de bancas de 2,60 metros, "Luifer", ciento veinte mil pesetas.

Una máquina escopleadora de cadena, "Luifer", doscientas veinte mil pesetas.

Una sierra circular de la casa "Luifer", doscientas cincuenta mil pesetas.

Diez metros cúbicos de madera, tablonos de pino, ciento cincuenta mil pesetas.

Dos metros cúbicos de tablonos de cho, quince mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, cuarto, el día nueve de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón cuatrocientas quince mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Servirá de notificación a la demandada, en ignorado paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Jerónimo García.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Jaime Juárez.

(A.—6.473)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Francisco Obregón Barrada, Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número setecientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don

José Viñolo Martín, representado por el Procurador señor Caballero Martín, con don Rafael Martínez Fernández, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado providencia que contiene lo siguiente:

Providencia

Juez, señor Obregón.—Madrid, veintidós de enero de mil novecientos setenta y siete... Y notifíquese a doña Carmen Rodríguez Mestanza, esposa del demandado don Rafael Martínez, la existencia del presente procedimiento, en el que para garantía de las sumas reclamadas, que ascienden a ciento cincuenta mil pesetas de principal, ochocientas catorce de gastos y cuarenta mil más calculadas para intereses y costas, ha sido embargada la finca, consistente en terreno de ciento veinte metros cuadrados, situado en la calle de Guadalajara, número veintidós, diez moderno, de Mostoles (Madrid), notificación que se llevará a efecto por medio de edictos, que se fijarán en el lugar de costumbre de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Francisco Obregón.—Ante mí; Alberto Ruiz. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Carmen Rodríguez Mestanza, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.545)

BURGOS

EDICTO

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Burgos, y en funciones en el de igual clase número tres de Burgos, por licencia del titular.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número doscientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por "Hijos de Daniel Gómez, Sociedad Anónima", de Burgos, contra don Vicente Martín Miguel, de Alcalá de Henares, calle Dieciocho de Julio, número siete, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados como de la propiedad de dicho demandado y que a continuación se relacionan:

Una máquina tupí, de disco y motor eléctrico acoplado, marca "Super Elsa", valorada en veinticinco mil pesetas.

Una máquina de escoplear, de cadena, marca "Supa-30", con motor eléctrico acoplado, pintada en color verde, valorada en quince mil pesetas.

Una librería de estilo "castellano", policromada, de dos por tres metros, aproximadamente, que tiene cuatro puertas en parte baja y cuatro cajones, dos puertas al lado derecho, otra puerta al lado izquierdo y dos puertas en parte alta y tres huecos para estantes, valorada en quince mil pesetas.

Un mueble barra-bar, para un salón, tipo "castellano", en forma de media luna, a cuarterones, en madera, valorado en tres mil pesetas.

Un juego de mesas de centro, compuesto de cuatro mesas, teniendo la mesa grande 60 por 40 centímetros, y las demás van en disminución, en madera de castaño y barnizadas en color oscuro, valorado en tres mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de febrero próximo, y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho

seguidos entre don Baldomero Sol Felip, representado por el Procurador señor Padron, contra don Federico Vassallo Sicilia, número ochocientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y seis, en los que se reclama un crédito hipotecario, por providencia de esta fecha se acuerda sacar a la venta en pública subasta en primera vez, término de veinte días y preme de tasación en la escritura de préstamo, la siguiente finca:

Departamento número ocho, en la planta primera (número doce de orden general), de la casa número siete de la plaza del Conde del Valle de Suchil, de esta del capital. Ocupa una superficie de 59,43 metros cuadrados, y confina: Norte, departamento número nueve; Sur, departamento número siete; Este, pasillo de acceso, y Oeste, con la casa. Se compone de vestíbulo, salón comedor, dos dormitorios, oficina y cuarto de baño. La participación que representa en el valor del edificio, a efectos de distribución de beneficios y cargas, es del 1,26 por 100.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintitrés de marzo del corriente año, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, con las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ciento cincuenta mil pesetas, pactado en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran la referida suma.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el diez por ciento del expresado tipo en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), o verificarlo en este Juzgado antes del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación registral, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el mismo podrá hacerse a calida de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.463)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diez de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, antes juicio de menor cuantía, número mil seiscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y seis A, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Jesús Balado Folgeira, contra otros, don Gerardo Salgado Romero, don Domingo Herrero Bermejo, don Ignacio, doña Catalina, doña Agustina, doña Dominga Rosa y doña Margarita Herrero Sanz, don Julián Herrero Bermejo, don Pedro, doña Vicenta, doña Josefa, doña Mercedes, doña Amelia y doña Edelvina Herrero González, doña Antonia y don Mauricio Cediel Herrero o, en su caso, contra los ignorados herederos o causahabientes de todos ellos, se hace un segundo llamamiento a dichos demandados, concediéndoles el término de cinco días improrrogables para que comparezcan en autos personándose en forma, con apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, siete de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.544)

tipo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero

Que todos los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, en Alcalá de Henares, calle Dieciocho de Julio, número siete.

Dado en Burgos, a doce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.548)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Monedero Díaz, María Antonia, de veintidós años, de estado casada, de profesión camarera, hija de Segundo y de Manuela, natural de Madrid, domiciliada últimamente en la calle Guipúzcoa, número 7, procesada por delito contra la salud pública, en causa número 74 de 1976, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, con el fin de constituirse en prisión.

(B.—442)

JUZGADO NUMERO 10

Juan Tejero Alegre, de treinta años, de estado soltero, de profesión desconocida, hijo de José y de Josefa, natural de Valencia de Alcántara, domiciliado últimamente en Víctor Pradera, 97, de Madrid, procesado por robos, en causa número 14 de 1977, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, con el fin de notificarsele procesamiento, recibírsele indagatoria y ser ingresado en prisión.

(B.—443)

JUZGADO NUMERO 11

Don Luis Lerga González, Magistrado-Juez de instrucción número once de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Sánchez López, de veinte años, soltero, hijo de Juan y Carmen, calefactor, natural y vecino de Madrid, calle Francisco Laguna, número 5, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con objeto de ser emplazado y reducido a prisión.

(B.—679)

GUADIX

Don Eduardo Rodríguez Cano, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Guadix.

Por la presente y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Augusto Caravaca, natural de Murcia y vecino de Madrid, y al conocido por Angel (a) Turuta, también vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se desconocen y también su domicilio y paradero, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Guadix, o se constituyan en prisión.

(G. C.—716)

(B.—446)

VITORIA

En virtud de la presente requisitoria, que se expide con arreglo al párrafo 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al procesado Fernando Barrios López, hijo de Ruperto y de Mercedes, natural de Madrid, estado soltero, pro-

fesión delineante, de treinta y dos años de edad, por hallarse así acordado en el sumario número 65 de 1976 de este Juzgado, domiciliado últimamente en Bravo Murillo, 37, por el delito cheque en descubierto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Vitoria, situado en el Palacio de Justicia, calle Olaguibel, número 15, segundo, al objeto de constituirse en prisión.

(G. C.—782)

(B.—449)

Juzgados Municipales Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 6

Don Hipólito Santos García, Juez municipal sustituto del número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 367 de 1976, por daños, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Hipólito Santos García.—En la villa de Madrid, a 11 de enero de 1977.—El señor Juez municipal número 6 expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de otra, como denunciada, Rosa Rodríguez de Javala, vecina de Madrid, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Cea Bermúdez, número 38, cuyo actual paradero se ignora.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosa Rodríguez de Javala, como autora responsable de una falta de daños por imprudencia simple, a la multa de 750 pesetas, con el arresto subsidiario de dos días si no la hace efectiva y en caso de insolvencia; al pago de 3.389 pesetas de indemnización a favor de Mariano Araque Gómez, y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Rosa Rodríguez de Javala, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1977.

(B.—185)

Don Hipólito Santos García, Juez municipal número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 364 de 1976, se sigue juicio de faltas sobre lesiones por imprudencia, contra Lorenzo Zialcita, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 11 de enero de 1977.—El señor Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número 6 de Madrid, don Hipólito Santos García, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido en virtud de denuncia de María Dolores Alvaro García, contra Lorenzo Zialcita, mayor de edad, conductor, cuyos demás datos se ignoran y en paradero desconocido, sobre lesiones por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lorenzo Zialcita, como autor de una falta de imprudencia simple de la que resultaron lesiones, a la pena de multa de 1.000 pesetas, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio; represión privada, retirada del permiso de conducir durante un mes y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Lorenzo Zialcita, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1977.

(B.—186)

Don Hipólito Santos García, Juez municipal sustituto del número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 703 de 1976, por estafa, contra Margarita Cortés Gómez, en el que se ha dictado la siguiente Sentencia.—En Madrid, a 11 de enero de 1977.—El señor don Hipólito Santos

García, Juez municipal sustituto del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Enrique Pérez Masedo, mayor de edad, interventor de Renfe, contra Margarita Cortés Gómez, mayor de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran y en desconocido paradero, por supuesta estafa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Margarita Cortés Gómez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Margarita Cortés Gómez, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1977.

(B.—330)

Don Hipólito Santos García, Juez municipal sustituto número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.010 de 1976, por lesiones, contra Encarnación García Maraver y Benito Mingallón Díaz, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 11 de enero de 1977.—El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal sustituto del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones sufridas por Benito Mingallón Díaz, mayor de edad, viudo, tractorista, domiciliado en Alejandro Morán, número 24, y Encarnación García Maraver, mayor de edad, viuda, sus labores, domiciliada en Santa María, 12 (León), actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Benito Mingallón Díaz y a Encarnación García Maraver, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—H. Santos. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a Encarnación García Maraver, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1977.

(B.—331)

Don Hipólito Santos García, Juez municipal del número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 546 de 1976, sobre perturbación y escándalo por embriaguez, seguido contra Rosalio Menor Corroto, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 11 de enero de 1977.—El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal sustituto número 6 de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por supuesta perturbación y escándalo con embriaguez, contra Rosalio Menor Corroto, mayor de edad, soltero, calefactor, domiciliado en Bruno García, 6.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ramón Mundiña Quirós, Angustias Gutiérrez Quintero, Rosalio Menor Corroto y José Santos Adorna, declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Hipólito Santos. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado Rosalio Menor Corroto, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1977.

(B.—332)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 938 de 1976, seguido por coacción, contra Carlos Guisado Barroso, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre pasado, en la que se absuelve al denunciado Carlos Guisado Barroso, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a M'reme M'Bao, expido la presente en Madrid, a 18 de enero de 1977.

(B.—333)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 223 de 1976, en virtud de denuncia de Herminio Díaz Martínez, contra Emilio Cabeza Díaz, mayor de edad, soltero, albañil, con domicilio últimamente en esta

capital, hoy en ignorado paradero, sobre amenazas, en providencia del día de ayer se acordó, entre otras cosas, practicar tasación de costas, la que dió el resultado siguiente:

Tasación de costas

D. C., artículos 28 y 29, Decreto de 18 de junio de 1959, 150 pesetas; artículo 28, diligencias previas, 15 pesetas; artículo 31-1.ª, cumplimiento tres exhortos, 75 pesetas; reintegro del expediente, ley del Timbre y pólizas Mutualidad, 320 pesetas.

Total: 560 pesetas.

Y con el fin de que la presente tasación de costas sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que le sirva de notificación a expresado Emilio Cabeza Díaz, y a la vez darle vista de la misma para que en el término de tres días alegue lo que tenga por conveniente y de no efectuarlo le sirva de requerimiento en forma, para que en el plazo de cinco días siguientes comparezca en este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 10, para hacer pago del importe que aquella arroja y practicar las demás diligencias de ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de notificación y requerimiento en Madrid, a 18 de enero de 1977.

(B.—189)

JUZGADO NUMERO 10

En el juicio de faltas número 710 de 1976, que se tramita en este Juzgado municipal número 10 de Madrid, contra Felipe Lozano Pulido, se practicó tasación de costas que arroja un total de 8.515 pesetas y a cuyo pago viene obligado el Felipe Lozano, según la sentencia dictada en las mismas.

Y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación al dicho Felipe Lozano de dicha cantidad y, a la vez, vista por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Madrid, a 15 de enero de 1977.

(B.—335)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 970 de 1976, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Madrid, a 13 de enero de 1977.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Ad Van Zelts, reservando el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Ad Van Zelts, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, en Madrid, a 13 de enero de 1977.

(B.—337)

En el juicio de faltas número 910 de 1976, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Madrid, a 13 de enero de 1977.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Biamperio Bognini, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de lesiones y daños ya definida sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa con represión privada, le condeno también al pago de las costas del juicio, privación del permiso de conducir por el tiempo de los meses y al pago de las costas del juicio, reservando el ejercicio de las acciones civiles procedentes al lesionado José Fernández Egea Mancón; en aplicación del Decreto de Indulto de 25 de noviembre de 1975, artículos 1.º y 5.º, se decreta

extinguida la pena de multa y privación del permiso de conducir impuesta.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Giamperio Bognini, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, en Madrid, a 13 de enero de 1977.

(B.—339)

En el juicio de faltas número 980 de 1976, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente dice así, en su parte dispositiva.

Sentencia.—Madrid, a 20 de enero de 1977.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en los presentes autos Enrique Vázquez Capa y a Benjamín Ranz Chamorro, como responsables en concepto de autores, al primero por dos contra el orden público y al segundo por otra de igual naturaleza, a las penas de 1.000 pesetas por cada una de ellas (2.000 pesetas en total para el primero y 1.000 pesetas para el segundo), con doble represión privada y sencilla respectivamente, más al pago de las costas del juicio en dos terceras partes, y una, respectivamente; debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Ramón Valentín Ruiz Fernández.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. (Firmado y rubricado.)

Lo inserto con acuerdo con su original a que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación a Benjamín Ranz Chamorro, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 20 de enero de 1977.

(B.—421)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en el día de hoy en los autos de juicio verbal de faltas número 755 de 1976, sobre lesiones y daños, contra Luis Julián Fernández Fernández y Fermín Martín Hernández, declarando de oficio las costas causadas en el juicio.—F. Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe.—José de la Cruz. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Luis Julián Fernández Fernández, nacido en Avilés (Asturias), de cuarenta y cinco años de edad, casado, médico, que tuvo su último domicilio en esta capital, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 5 de enero de 1977.

(B.—192)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 585 de 1976, sobre imprudencia con lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue.

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1977.—Vistos por el señor don Fer-

nando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado municipal número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Daniel de Andrés García del Molino, y responsable civil, María del Carmen García del Molino.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Daniel de Andrés García del Molino, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al lesionado Alejandro Pe-reira Moledo, hijo de Alejandro y Carmen, de ocho años, natural de Marín (Pontevedra) y domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, asistido de su representante legal, expido la presente en Madrid, a 14 de enero de 1977.

(B.—341)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 968 de 1976, por lesiones en riña, contra Antonia Claudio Hernández y otros, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de enero de 1977.—Habiendo visto el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal del número 17 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciados, Antonia Claudio Hernández, Marcelina Sánchez Claudio, José Sánchez Claudio, Gaspar Sánchez Claudio y Samuel Ajayi, cuya edad y demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Samuel Ajayi, como autor penalmente responsable de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de la quinta parte de las costas del juicio y debo de absolver y libremente absuelvo a Antonia Claudio Hernández, Marcelina Sánchez Claudio, José Sánchez Claudio y Gaspar Sánchez Claudio, declarando de oficio las otras cuartas quintas partes de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado Samuel Ajayi y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 12 de enero de 1977.

(B.—196)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas número 847 de 1976, por el presente se notifica a Mercedes Montes Sáinz, domiciliada últimamente al parecer en esta capital, calle Monforte de Lemos, número 65, que las diligencias instruidas con motivo de las lesiones sufridas el día 26 de septiembre último han sido sobreesididas provisionalmente.

Y para que conste y sirva de notificación a Mercedes Montes Sáinz, expido el presente en Madrid, a 13 de enero de 1977.

(B.—347)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 871 de 1976, por infracción Reglamento Ferrocarriles, a virtud de denuncia del interventor de Renfe Gregorio Balcázar Avelar, y resultando perjudicada Renfe, contra Rosa Fernández Rodríguez, que dijo vivir en la calle Mirlo, número 10, de esta capital, en donde ha resultado desconocida, y que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de diciembre de 1976.—El señor don Eulogio García Fernández, Juez titular del Juzgado municipal número 19 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas,

seguido por daños, en perjuicio de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, y a virtud de denuncia del interventor de la misma Gregorio Balcázar Avelar, contra Rosa Fernández Rodríguez, todos de las circunstancias personales que obran en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosa Fernández Rodríguez, en concepto de autora responsable de una falta de daños a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a la pena de 505 pesetas de multa, sufriendo caso de impago el arresto sustitutorio procedente, con abono de costas, y debiendo indemnizar a Renfe en la cantidad de 346 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Eulogio García. (Rubricado.)

Sigue la publicación. Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que en caso necesario me remito.

Y para que dicha sentencia sea notificada a Rosa Fernández Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad número 5.362.824, expedido en Madrid, y que dijo tener su domicilio en la calle de Mirlo, número 10, encontrándose en ignorado paradero, expido el presente por orden de su Señoría y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 17 de enero de 1977.

(B.—351)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por el presente se cita a Mariano Sánchez Sánchez, que tuvo su último domicilio conocido en la plaza de San Juan de Cubas, núm. 17 (Alcorcón), a fin de que comparezca como denunciante, por daños, en el juicio de faltas núm. 739 de 1976, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, el día 23 de marzo y hora de las once quince.

(B.—501)

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas número 547 de 1976.—Por el presente se cita a Antonio García del Amo, nacido en Calzada de Calatrava (Ciudad Real) el 13 de julio de 1936, casado, conductor, hijo de Antonio y de Visitación, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 23 del próximo marzo, a las nueve horas, comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por riña y lesiones, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—856)

(B.—642)

Juicio de faltas núm. 818 de 1976.—Por el presente se cita a Andrés Alcázar Aldana, nacido en Málaga, de cuarenta y tres años, hijo de Joaquín y de María, que vivió en la calle de la Cruz, núm. 6, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 23 del próximo marzo, a las nueve veinte horas, comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por coacción, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—857)

(B.—643)

Juicio de faltas núm. 238 de 1976.—Por el presente se cita a Francisco Camín Zorida, hijo de Faustino y de Andrea, nacido en Madrid el 1 de enero de 1922, casado, mozo, que vivió o dijo vivir en Ferreluz, núm. 6, piso bajo, cuyo

actual domicilio o paradero se desconoce, para que el día 23 del próximo marzo, a las nueve horas, comparezca en el Juzgado municipal núm. 3, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, piso tercero, de esta capital, para prestar declaración en el acto del juicio que en dicho Juzgado se instruye con el número expresado por lesiones en riña, debiendo asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—858)

(B.—644)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Francesco Venerosi Pescilino, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 3 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 778 de 1976, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—853)

(B.—646)

Por el presente se cita a María Isabel Fernández Iglesias, cuyo último domicilio lo fué en la calle del Almirante, número 4, tercero (Residencia "Lucy"), en Madrid, cuyas edad y demás circunstancias se desconocen, para que el día 3 del próximo marzo, a las nueve treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.143 de 1976, en el que aparece como denunciante.

(G. C.—859)

(B.—647)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 926 de 1976, seguido en este Juzgado por lesiones en riña, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 8 de marzo, a las once treinta horas, a cuyo acto se cita al denunciado Julio Basilio Silva, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—516)

JUZGADO NUMERO 9

Por la presente se cita a José Antonio Acebal Manfort, domiciliado últimamente en la avenida de Rodajos, núm. 20, de esta capital, hoy en ignorado paradero, conductor del turismo de su propiedad M-9442-I, el día 28 de mayo del pasado año 1976, para que comparezca el día 17 de marzo, a las once treinta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 651 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—519)

Por la presente se cita a Claude Raimond y Jacqueline Cameau de Raimond, cónyuges, mayores de edad, y con domicilio últimamente en la calle de Costa Rica, núm. 14, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan el día 24 de marzo y su hora de las diez en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 10, tercero, al objeto de asistir: el primero, como denunciado, y la segunda, como responsable civil, al juicio de faltas núm. 490 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, haciéndoles saber concurran asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—520)

JUZGADO NUMERO 13

Leandro Castro Pérez, nacido en Salamanca el 16 de enero de 1956, hijo de Valentín y de Antonia, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, por el término de cinco días, comparecerá ante el Juzgado municipal del núm. 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, número 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 493 de 1976, sobre estafa.

(B.—524)

Antonio Peña Tempa, de veintiocho años, natural de Sevilla, hijo de Miguel y de Carmen, casado, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, por el término de cinco días, comparecerá ante el Juzgado municipal del núm. 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 629 de 1976, sobre lesiones y daños. (B.—527)

Florentino de Dios Martín, natural de Bercimuel (Segovia), hijo de Pedro y de Victoria, soltero, repartidor, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Almazán, número 10, hoy en ignorado paradero, por el término de cinco días, comparecerá ante el Juzgado municipal del núm. 13 de los de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas número 600 de 1976, sobre amenazas. (B.—528)

JUZGADO NUMERO 14

Francisco Moreno Quintana, en ignorado paradero, comparecerá el día 30 de marzo, a las once quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para asistir al juicio de faltas núm. 781 de 1976, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse. (B.—652)

Emilio Gallego, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 16 de marzo, a las once quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para asistir al juicio de faltas núm. 647 de 1976, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse. (B.—653)

Roberto Ahijado Cuesta, que está en ignorado paradero, comparecerá el día 30 de marzo, a las once quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para asistir al juicio de faltas núm. 478 bis de 1976, que se sigue como denunciado, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse. (B.—654)

Al representante legal de la Empresa "Arevla, S. L.", cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá el día 30 de marzo, a las once quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, para asistir al juicio de faltas número 421 de 1976, que se sigue por lesiones y daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse. (B.—655)

Arturo Cañil Bartolomé, en ignorado paradero, comparecerá el día 21 de marzo, a las diez veinte horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para asistir al juicio de faltas núm. 998 de 1976, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse. (B.—650)

Miguel Angel Castillo Gil, en ignorado paradero, comparecerá el día 21 de marzo, a las diez quince horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, para asistir al juicio de faltas núm. 982 de 1976, que se sigue por lesiones, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse. (B.—651)

JUZGADO NUMERO 15

Kazushige Igarashi, de veintinueve años, soltero, estudiante, hijo de Yuzo y de Nat-suko, natural de Hotaru Kokkaido (Japón), y Carlos Rodríguez de Tembleque, de veintidós años, soltero, estudiante, hijo de José y de María Teresa, natural de Córdoba, domiciliados últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se les cita para que el día 10 de marzo, a las trece y diez horas, comparezcan ante este Juzgado municipal núm. 15, sito en el paseo del Prado, núm. 30, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de

faltas núm. 663 de 1976, sobre lesiones y daños. (B.—532)

JUZGADO NUMERO 17

Francisco Javier Martínez, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Doctor Federico Rubio, núm. 186, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día 16 de marzo próximo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 990 de 1976, por daños (circulación), en virtud de denuncia de Federico Salas Escribana contra Francisco Javier Martínez, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—539)

Arturo Oswaldo Pugach, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alberto Alcocer, núm. 43, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 16 de marzo próximo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 1.041 de 1976, en virtud de denuncia de Felisa Sedeño Manrique contra Arturo Oswaldo Pugach, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—540)

Josefa Robles Martínez, de cincuenta y dos años de edad, soltera, hija de José y de María, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lope de Vega, núm. 41, comparecerá ante el Juzgado municipal número 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 16 de marzo próximo, a las diez treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 960 de 1976, por hurto, en virtud de denuncia de Josefa Robles Martínez contra José Manuel Cadelo Muñiz, acompañada de las pruebas de que intente valerse. (B.—541)

José Manuel Cadelo Muñiz, de veintitrés años de edad, soltero, hijo de Mateo y de Pilar, domiciliado últimamente en Madrid, glorietta del Emperador Carlos V, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 16 de marzo próximo, a las diez treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 960 de 1976, por hurto, en virtud de denuncia de Josefa Robles Martínez contra José Manuel Cadelo Muñiz, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—542)

María del Carmen Inclán Rincón, de veintidós años de edad, soltera, hija de Manuel y de Emilia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Hermanos Miralles, núm. 47, segundo, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, número 10, piso primero, el día 16 de marzo próximo, a las diez treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el número 1.031 de 1976, por lesiones (perro), en virtud de denuncia de William Rodríguez Martínez contra María del Carmen Inclán Rincón, acompañada de las pruebas de que intente valerse. (B.—543)

José Belloguín Moreno, domiciliado últimamente en Tarragona, carretera de Reus, Km. 4, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17 de Madrid, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, piso primero, el día 16 de marzo próximo, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo con el núm. 935 de 1976, por hurto, en virtud de denuncia de Francisco Sierra y Federico López contra Valentín Santos y Sotero Alvarez, acompañado de las pruebas de que intente valerse. (B.—544)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por hurto y daños, núm. 612 de 1976, contra Dolores Gutiérrez Telles y otros, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 11 de marzo, a las diez treinta horas del mismo, a cuyo acto se cita a Dolores Gutiérrez Telles, domiciliada últimamente en Condado de Treviño, núms. 21-16, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse. (B.—553)

En el juicio de faltas seguido por lesiones y daños, núm. 329 de 1976, contra Juan Barón Molina y Juan Eduardo Sepúlveda Laporte, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 11 de marzo, a las diez quince horas del mismo, a cuyo acto se cita a Alicia Barriuso Arjona, domiciliada últimamente en Capitán Haya, número 56, para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse. (B.—554)

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 633 de 1976, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Miguel Elvira Cañeque, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 4 de marzo, a las once horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse. (B.—564)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas núm. 529 de 1976, por lesiones en accidente de circulación. — Luis Asad Díaz, domiciliado últimamente en el barrio de La Fortuna, calle Dos Santos, núm. 13, cuarto, Leganés, comparecerá el día 10 de marzo, a las diez treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—567)

Juicio de faltas núm. 810 de 1976, por estafa. — Luis Marie Walter Sargentón, domiciliado últimamente en "Apartamentos Villas Briales" (Torremolinos), comparecerá el día 10 de marzo, a las once treinta horas, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado. (B.—570)

En el juicio de faltas núm. 1.094 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, se ha acordado citar a José Luis Berzal Asturillo, domiciliado últimamente en la calle de Guineas, núm. 2, para que comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a ratificarse en su denuncia. (B.—568)

JUZGADO NUMERO 25

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 1.225 de 1976, seguido por hurto, se cita a José Navarro Zarco, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 220 (entreplanta), el día 2 de marzo próximo, a las diez quince horas, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—657)

JUZGADO NUMERO 26

Justa Baizán García, Antonio Valia y legal representante de "Saneamientos Glascor", cuyos paraderos y domicilios actuales se desconocen, deberán comparecer

ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de marzo próximo, a las nueve cincuenta y cinco minutos de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas número 268 de 1976, por daños imprudencia, seguidos por los mismos. (G. C.—621) (B.—577)

Gestiniato Recio García y Julián Lara Galindo, cuyos paraderos y domicilios actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas núm. 1.348 de 1976, por daños imprudencia, seguidos contra los mismos. (G. C.—622) (B.—578)

Aurelio Fúster Gómez, cuyo paradero y domicilio actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de marzo próximo, a las diez y cinco minutos de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas número 1.724 de 1976, por lesiones y daños imprudencia, seguido por el mismo. (G. C.—623) (B.—579)

Rosa María Martaiz, cuyo paradero y domicilio actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de marzo, a las once horas de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas núm. 795 de 1976, por daños imprudencia, seguido contra la misma. (G. C.—905) (B.—658)

Cristóbal Lara, cuyo paradero y domicilio actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de marzo, a las nueve cuarenta y cinco minutos de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas número 773 de 1976, por daños imprudencia, seguido contra el mismo. (G. C.—620) (B.—576)

Beverly Craycraft, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de marzo próximo, a las once y veinte minutos, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 761 de 1976, por lesiones y daños imprudencia, como denunciante. (G. C.—908) (B.—661)

Juan Enrique Cabeza Merino y María Luisa Fernández González, cuyos paraderos y domicilios actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de marzo próximo, a las diez y diez minutos de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas número 764 de 1976, por daños imprudencia, seguido por los mismos. (G. C.—624) (B.—580)

Víctor Manuel Gedeudi, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer en la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de marzo, a las diez y veinticinco minutos de su mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 1.762 de 1976, como denunciado. (G. C.—625) (B.—581)

Angel García Martínez, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer

en la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 9 de marzo, a las diez y quince minutos de su mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 63 de 1977, como denunciado.
(G. C.—780) (B.—584)

José Mohedano Barquero y Angel Méndez García, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, el día 9 de marzo próximo, a las diez cuarenta y cinco minutos de su mañana, al objeto de celebrar el preceptivo juicio de faltas núm. 413 de 1976, por daños imprudencia, seguidos por los mismos.
(G. C.—781) (B.—585)

Jesús Pérez Corral, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 16 de marzo próximo y hora de las diez y veinticinco minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 929 de 1976, por daños imprudencia, como denunciado.
(G. C.—910) (B.—663)

Juan Pérez Martín, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 23 de marzo próximo y hora de las diez y diez minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.256 de 1976, por lesiones, como denunciado.
(G. C.—906) (B.—659)

Matías Mallol Gabriel, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de

la Concepción), el día 23 de marzo próximo y hora de las diez de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 594 de 1976, por daños imprudencia, como denunciante.
(G. C.—907) (B.—660)

Francisco Pita Avelleira, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 23 de marzo próximo y hora de las diez y cinco minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 907 de 1976, por daños por imprudencia, como denunciado.
(G. C.—909) (B.—662)

Esteban Gamero Mañas, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 23 de marzo próximo y hora de las nueve y cincuenta minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.773 de 1976, por malos tratos, como denunciado.
(G. C.—911) (B.—664)

Alejandro Valero Moya, cuyo actual paradero se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, número 23 (barrio de la Concepción), el día 23 de marzo próximo y hora de las diez y cuarenta minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.423 de 1976, por lesiones, como denunciante.
(G. C.—912) (B.—665)

Juan Campio Teijido y Carlos Caho Palacios, cuyos actuales paraderos se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal número 26 de Madrid, sito en la calle de

Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 23 de marzo próximo y hora de las diez y cincuenta minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 986 de 1976, por daños, como denunciado y denunciante, respectivamente.
(G. C.—913) (B.—666)

Miguel Angel López y Juan Carlos Ollola, cuyos actuales paraderos se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 23 de marzo próximo y hora de las diez y cuarenta y cinco minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.789 de 1976, por daños, como denunciado y responsable civil, respectivamente.
(G. C.—914) (B.—667)

Vicente Moreno Martínez y José María Pérez Fernández, cuyos actuales paraderos se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia del Juzgado municipal núm. 26 de Madrid, sito en la calle Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 23 de marzo próximo y hora de las diez y treinta y cinco minutos de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.058 de 1976, por daños, como denunciante y denunciado.
(G. C.—915) (B.—668)

JUZGADO NUMERO 32

Por la presente se cita a Felipe Rodríguez Lucas, de ochenta y cuatro años, hijo de Cruz y de Nicolasa, viudo, jubilado, y con domicilio, al parecer, en la Colonia de San Francisco, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de marzo próximo y su hora de las nueve y cuarenta y cinco de la mañana comparezca a celebrar el juicio de faltas núm. 1.838 de 1976, como lesionado, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18, posterior, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—611)

Por la presente se cita a José Antonio Herrera Manzano, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, para que el día 23 de marzo próximo y su hora de las diez comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, núm. 18, posterior, a la celebración del juicio de faltas núm. 724 de 1976, seguido contra el mismo sobre daños imprudencia, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—613)

Por la presente se cita a José Luis Feitos, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, para que el día 23 de marzo y su hora de las diez comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, número 18, posterior, a la celebración del juicio de faltas núm. 276 de 1976, que se sigue contra el mismo sobre daños por imprudencia, haciéndole saber concurra provisto de los medios de prueba de que intente valerse.
(B.—614)

LEGANES

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 832 de 1976, por lesiones, en el que aparece como denunciado Sebastián Jurado Villaseca, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fué en Leganés, calle de Galicia, núm. 26, se cita al mismo por medio de la presente a fin de que comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Leganés, sito en la calle de Cayetano Montero, núm. 8, para asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, el que tendrá lugar el día 25 de febrero de este año y hora de las once treinta de su mañana, previéndole que deberá comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intente valerse.
(G. C.—849) (B.—672)

ALCOBENDAS

Por medio del presente edicto, que se publica a virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 30 de 1976, por

lación de los trámites de concurso, concurso-subasta y subasta, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente su realización.

483. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de un esofagoscopio de fibras para el Departamento de Endoscopias de la Ciudad Sanitaria y por un importe total de 250.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 19/53 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto en el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y convocar el oportuno concurso público para la citada adquisición y suministro.

484. Quedar enterado y prestar conformidad al acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", de 13 de mayo de 1976, por el que se aprueban los convenios de asistencia médico-quirúrgica entre la Diputación Provincial de Madrid y los Ayuntamientos de Leganés y Campo Real, y que se prestará en las distintas dependencias de la Ciudad Sanitaria "Francisco Franco" a los funcionarios y familiares de dichos Municipios.

485. Quedar enterado y prestar conformidad al acuerdo del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", de 13 de mayo de 1976, en virtud del cual se determina que las tarifas que han de regir para la asistencia médico-quirúrgica a los funcionarios y familiares de los Ayuntamientos de la provincia de Madrid serán las de 2.000 pesetas por estancia diaria y 1.625 pesetas por consulta externa ambulatoria, quedando excluidas de estas tarifas las técnicas o tratamientos especiales que figuran en el convenio-tipo aprobado por la Superioridad, ya que para estos tratamientos se aplicarán los importes autorizados por la Ordenanza Fiscal Reguladora del presente ejercicio.

Colegio San Fernando

486. Quedar enterada y prestar conformidad a Decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación de fecha 30 de abril del presente año, por el que se suspendía, provisionalmente, la convocatoria del concurso-subasta que, para contratar el suministro e instalación de un equipo de proyección en el Salón de Actos de la Sección Infantil del Colegio San Fernando, fué acordada por el Pleno de la Corporación de fecha 24 de

namiento de bajos de dos viviendas en la finca vivero de Arganda, del Servicio Agropecuario; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

468. Adjudicar definitivamente a don Fernando Aporta Alonso, en la cantidad de 708.213 pesetas, la subasta para las obras de construcción de un local destinado a depósito de enseres y reformas en almacén y lavadero en la finca vivero de Arganda, del Servicio Agropecuario; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

469. Admitir a don Antonio Tajada Cajal, único licitador presentado al concurso-subasta para la adquisición de un tractor de ruedas, con destino al Servicio Agropecuario, a la segunda parte del mismo, de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos competentes y por aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y, en consecuencia, disponer se anuncie en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma prevista en el último de los preceptos reglamentarios citados, la fecha de la apertura de la plica conteniendo la oferta económica.

470. Admitir a "J. F. Ibérica, S. A.", único licitador presentado al concurso-subasta para la adquisición de una máquina empacadora de paja y forraje de alta presión, con destino al Servicio Agropecuario, a la segunda parte del mismo, de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos competentes y por aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 y 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y, en consecuencia, disponer se anuncie en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma prevista en el último de los preceptos reglamentarios citados, la fecha de la apertura de la plica conteniendo la oferta económica.

471. Autorizar al Servicio Agropecuario la realización de un gasto máximo de 200.000 pesetas para estudios de previsión climatológica, en relación con riesgos de pedrisco, e información diaria de este riesgo a través de Radio Nacional de España, como parte del crédito aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de marzo del corriente año, para la instalación y funcionamiento de la Red Antigranizo en la provincia de Madrid, declarando de abono la expresada cantidad con cargo a la partida 136/1 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

472. Autorizar al Servicio Agropecuario un gasto máximo de 792.000 pesetas, como parte del crédito aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de marzo del corriente año, para la instalación y funcio-

daños en colisión de vehículos, se cita a Faustino Bravo Borreguero y a Olga Ortega Freijó, que se encuentran en ignorado paradero, para el día 3 de marzo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza del Generalísimo, núm. 1, para celebrar juicio de faltas, en el que aparecen como denunciado y responsable civil subsidiaria, respectivamente.

(G. C.—904) (B.—675)

COLLADO VILLALBA

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez comarcal de Collado Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 270 de 1976, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, en el que resultó lesionada María Luisa Alcázar Sajardo, de veinticuatro años de edad, soltera, hija de Eusebio y de Julia, con último domicilio conocido en Madrid, calle de Illescas, núm. 101, en la actualidad en desconocido paradero, se la cita por medio del presente a fin de que comparezca ante este Juzgado comarcal el próximo día 10 de marzo y hora de las once de su mañana, al objeto de recibírsele declaración y ser reconocida por el médico forense o titular, en su caso.

(G. C.—807) (B.—631)

Se cita por medio de la presente a María Cristina Martín Montes, para que el día 22 de marzo próximo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado comarcal de Collado Villalba, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, a la celebración del juicio de faltas núm. 555 de 1976, que pende en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico, el día 4 de noviembre de 1975, en la carretera de Galapagar a La Navata.

(G. C.—718) (B.—627)

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 526 de 1976, que pende en este Juzgado por daños en accidente de tráfico, el día 13 de agosto de 1976, en la carretera Madrid-La Coruña, se cita por la presente, por encontrarse en ignorado

paradero, a Michael Anthony Spaanoli, a fin de que dentro de los cinco días a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado comarcal de Collado Villalba, al objeto de recibirle declaración y reseñar su permiso de conducir.

(G. C.—719) (B.—628)

Por tenerlo así acordado en diligencias preventivas núm. 237 de 1976, que penden en este Juzgado, por lesiones, al ser golpeado en el puerto de Navacerrada, el día 13 de agosto de 1976, Juan Carlos López de La Villa, en ignorado paradero, se le cita por la presente para que dentro de los cinco días a la publicación de la misma comparezca en este Juzgado comarcal de Collado Villalba, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, al objeto de ser reconocido por el médico.

(G. C.—806) (B.—630)

LEGANES

Por medio de la presente, así acordado en el juicio de faltas núm. 369 de 1976, sobre lesiones, en virtud de parte médico de Pablo Termino Benito, mayor de edad, natural de Osorno (Palencia), casado, conductor, y cuyo último domicilio fue en Madrid, calle de Consuelo Guzmán, 3, primero C, donde resultó desconocido, se cita al anteriormente dicho para que en el plazo de diez días comparezca ante la Sala de este Juzgado a fin de prestar declaración, ser reconocido por el médico forense y hacerle el ofrecimiento de las acciones, si resultare perjudicado.

(G. C.—850) (B.—673)

Por medio de la presente, así acordado en el expediente juicio verbal de faltas número 815 de 1976, en virtud de parte médico, sobre lesiones de José Carlos Fernández Sánchez, cuyos demás datos se ignoran, así como su actual paradero, siendo su último domicilio en Madrid, calle de Cea Bermúdez, núm. 5, en el cual resultó desconocido, se cita al mismo para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado municipal de esta Villa, sito en la calle de Cayetano Mon-

tero, núm. 8, a fin de prestar declaración, ser reconocido por el médico forense, hacerle el ofrecimiento de las acciones y reseñar sus circunstancias personales.

(G. C.—851) (B.—674)

TORRELAVEGA

En acta dictada en juicio de faltas número 1.287 de 1976, el señor Juez municipal de esta ciudad acordó citar al denunciado Juan Muñoz Pérez, mayor de edad, soltero, Profesor de E. G. B., con domicilio en Madrid, calle del Doctor Federico Rubio, núm. 168, sexto B, y actualmente se desconoce su domicilio, para que el día 17 de marzo próximo y su hora de las diez treinta de su mañana comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio de faltas antes indicado, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—805) (B.—623)

ANTEQUERA

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de esta ciudad, en las diligencias juicio de faltas que se siguen bajo el núm. 457 de 1976, con atestado de la Guardia Civil de Tráfico de Málaga, contra José Recio Martín, conductor del camión matrícula MA-67.345, sobre accidente de circulación, ocurrido el día 27 de mayo de 1976, y del que resultaron lesiones y daños materiales, por la presente, que se ha mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se cita al lesionado Pedro Montes Barba, usuario del camión matrícula CR-2809-B, que ha tenido su domicilio en la calle de Berzunegui, núm. 2, bloque II, portal 2, quinto B, de Carabanchel, en dicha capital, desconociéndose el actual y se encuentra en ignorado paradero, para que el día 3 de marzo próximo y hora de las once comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado municipal, sito en la calle de Alameda, núm. 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas correspondiente.

(G. C.—916) (B.—677)

TORRIJOS

El señor Juez comarcal de Torrijos (Tolosa), en el juicio de faltas número 287 de 1976, ha mandado se cite por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid a la inculpada María Cristina Alfaro García y a la lesionada Lidia Alfaro Lanzzone, antes vecinas de Madrid, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias del Juzgado comarcal de esta Villa el día 30 de marzo de 1977, hora de las once, a fin de celebrar el juicio de faltas arriba reseñado.

(G. C.—848) (B.—678)

ARENAS DE SAN PEDRO

Por la presente se cita al acusado Carlos Cazaña Garriga, mayor de edad, casado, metalúrgico, que tuvo como domicilio la plaza de la Azucena, bloque 12, cuarto C, y calle Artico, núm. 4, segundo, de Leganés, donde ha resultado desconocido, para que el día 11 de marzo próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado comarcal de Arenas de San Pedro, sito en la plaza Condestable Dávalos, a fin de que en tal concepto comparezca a celebrar dicho juicio de faltas, al que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse. (Juicio de faltas núm. 96 de 1976.)

(G. C.—631) (B.—624)

AVISO

Don Juan José Sánchez Pérez, industrial, vecino de Madrid, con domicilio en avenida de Moratalaz, 99, tercero A, que es arrendatario del local número 1 de la galería comercial de Alcorcón, actualmente de ventas de carnes al detall, hace saber que ha sido cedida la explotación directa a don Antonio Martínez Martínez, en lo que don Juan José Sánchez Pérez se hace irresponsable de todos cuantos géneros entren en esa tienda.

(A.—6.529)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo. 62

namiento de la Red Antigranizo en la provincia de Madrid, con destino a los trabajos de colaboración a prestar por las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos en el cuidado y manejo de dichas instalaciones, declarando de abono la expresada cantidad con cargo a la partida 136/1 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

Arquitectura y Edificios Provinciales

473. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de instalación de local para Oficina Recaudatoria en la calle Villamil, número 12, de esta capital, que han sido ejecutadas por "Velasco Hermanos".

474. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de demolición previas a la construcción de la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Aranjuez, que han sido ejecutadas por "Laing Ibérica, Sociedad Anónima".

475. Aprobar el acta de recepción definitiva de la instalación de megafonía, elementos escultóricos y fuentes exteriores, butacas para cinematógrafo y persianas graduables en la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Aranjuez, realizada por "Laing Ibérica, S. A.".

476. Rectificar, al amparo de lo establecido en el artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado por esta Corporación el 29 de abril último, en el que se concedía a "Laing, S. A.", una prórroga para la terminación de las obras de construcción de la Ciudad Social de Ancianos de Las Rozas de Madrid, en el sentido de que la fecha de conclusión de las mismas queda fijada en el día 31 de agosto y no en el 26 de junio de 1976, como, por error material, se hacía constar en el referido acuerdo, quedando subsistentes en sus propios términos todos los demás extremos del mismo.

Asuntos Contenciosos

477. Quedar enterada de auto dictado por la Sala II de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid por el que se declara terminado el procedimiento en el recurso contencioso número 79 de 1975, interpuesto por don Antonio Alcázar Selgas, sobre reconocimiento de antigüedad a efectos pasivos.

478. Quedar enterada y conforme con Decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación de fecha 3 de mayo del año en curso, por el que se ordena la personación en nombre de la Corporación del Letrado Provincial y Procurador de los Tribunales que por turno les corresponda, en

las diligencias previas número 573/76, seguidas ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcalá de Henares.

Centro Coordinador de Bibliotecas

479. Aprobar expediente de creación de la Biblioteca Municipal de Parla.

Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco"

480. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el pliego de condiciones que ha de regir el suministro de material clínico de un solo uso, bolsas de plástico para la recogida de desperdicios y dieciocho camas articuladas para diversos Servicios y Dependencias de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", y por un importe total de 5.508.306 pesetas, que se abonarán con cargo a las partidas números 15, 17 y 19 del Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria; y, en aplicación de lo dispuesto por el número tercero del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar de los trámites de subasta y convocar el oportuno concurso-subasta para las citadas adquisiciones y suministros.

481. Aprobar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", el proyecto y pliego de condiciones de los trabajos de pintura, empapelado y alicatado del Servicio de Urgencias de dicha Ciudad, por un importe de 500.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17/14 del Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 500.000 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

482. Quedar enterado y prestar conformidad al acuerdo adoptado en 13 de mayo de 1976 por el Consejo de Administración del Organismo Especial de Gestión Directa de la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", sobre el desmontaje, traslado, montaje y puesta en funcionamiento de los equipos radiológicos y demás elementos necesarios para su instalación en el Servicio de Urgencias, hasta un importe de 474.240 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida número 17/15 del vigente Presupuesto especial de la propia Ciudad Sanitaria, declarando de urgencia la citada instalación según los fundamentos y propuestas contenidas en su respectivo expediente; y, al amparo de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar dicha insta-